

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Miércoles 2 de octubre de 1957 Núm. 249

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		nio último que creaba la Secretaría Técnica de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ...	* 921
Contribución de Usos y Consumos.—Orden sobre la misma ...	* 921	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica el cuadro de salarios de la de Industrias de Cerámica ...	* 922
Organización.—Orden por la que se aprueba la delegación de atribuciones del Director general de Sanidad y se dispone la incorporación del Secretario general a todas las Juntas y Consejos relacionados con la Sanidad Nacional ...	* 921	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Inspección Radiomarítima.—Rectificación a la Orden de 10 de agosto de 1957 que aprobaba el nuevo texto refundido de las normas reguladoras de la del Estado ...	* 922
Organización.—Rectificación al Decreto de 28 de ju-			

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		comunicación entre funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos ...	5410
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Antonio Delgado Gonzalo ...	5409	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Mariano Zorrilla Zabala ...	5409	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a favor de don Antonio Acosta Muñoz ...	5411
Otra por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Saturnino Alba del Río ...	5409	Otra por la que se dispone el de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a favor de don Eugenio González Martín ...	5411
Otra por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Teodoro Cobos Fuentes ...	5409	Otra por la que se dispone el de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a favor de don Antonio Ortega Cuesta ...	5412
Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 70 don Manuel de Ecnarro y Anzorandía ...	5409	Otra por la que se dispone el de Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a favor de don Jesús Sastre Sastre ...	5412
Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 304 don César Rafael Vidal Miravete ...	5409	Destinos.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso especial de traslados para cubrir vacantes en las Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra ...	5412
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Recursos.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados para cubrir vacantes en las Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra ...	5412
Destinos.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado convocado para proveer vacantes del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Tele-			

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza la de un centro de transformación para suministrar energía eléctrica a la cantera de piedra caliza en Butiolo, del término municipal de Zarátamo (Vizcaya), solicitado por don José Fernández Careaga y don Valeriano Urruticoechea Elorza	5428
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan	5413		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Fundaciones. —Orden por la que se refunden varias en la provincia de Santander	5415	Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas. —Orden por la que se declaran dos fincas de la provincia de Asturias	5423
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Otra por la que se declara una finca de la provincia de Guipúzcoa	5423
Ampliación de instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan	5419		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo en el Distrito Forestal de Sevilla	5427
Notarias. —Resolución por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las vacantes que se indican correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	5424	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. —Anuncio por el que se transcribe relación de admitidos	5428
Peritos Mercantiles. —Resolución por la que se convocan oposiciones para proveer nueve plazas de Oficiales en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola	5426	ADMINISTRACION LOCAL	
Guardería Forestal del Estado. —Anuncio por el que		Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo. —Anuncio por el que se convoca la provisión en propiedad de una plaza en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos	5428

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO		Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	5431
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica	5429	Jefaturas de Obras Públicas.—Ciudad Real	5431
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Comandancias de Obras.—Primera Región Militar	5429	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo	5432
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central, Primera Región y Badajoz	5429	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Madrid, Murcia y Palencia	5432
Caja General de Depósitos	5429	Distritos Mineros.—Huelva, Jaén y Sevilla	5432
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Gerona, Logroño y León	5430	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Instituto Nacional de Colonización.—Haciendo públicas las expropiaciones que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación	5433
Patronato Nacional Antituberculoso	5430	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Servicio del Algodón.—Madrid	5434
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Jefaturas de Ganadería.—Oviedo y Santander	5434
Dirección Facultativa de las Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo	5430	Servicio Nacional del Trigo.—Teruel y Valladolid	5434

	PAGINA	PAGINA	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		ADMINISTRACION LOCAL	
Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	5434	Diputaciones.—Alicante y Pontevedra	5435
Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Jaén	5434	Ayuntamientos.—Sevilla, Quintanar del Rey y Matamala de Almazán (Soria)	5435
VI.—Administración de Justicia			5436
VII.—Anuncios particulares			5443

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 sobre la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: La Contribución de Usos y Consumos viene gravando las conservas alimenticias al tipo del 5,5 por 100, excepto las de origen vegetal que están sujetas a una imposición del 11 por 100.

Desaparecidas las circunstancias que justificaron esta desigualdad tributaria, la Ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1955, en su artículo 13, autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar dichos tipos impositivos, siempre que no se altere la cantidad presupuestada, supuesto que se da en este caso, ya que tomando como base la recaudación obtenida por dicho tributo en 1956 y el porcentaje que de ella corresponde a las conservas alimenticias se llega a la conclusión de que el total que habrá de recaudarse en el actual ejercicio superará la cantidad de 145.000.000 pesetas, cifrada en el vigente presupuesto de ingresos.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio, usando de la anterior autorización ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de 1 de octubre de 1957 los tipos de gravamen que la Contribución de Usos y Consumos establece sobre las conservas alimenticias quedan unificados en el 5,5 % del precio de venta en fábrica, o en el momento en que nace la obligación tributaria, de acuerdo con lo que preceptúan las disposiciones reguladoras de dicha contribución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la delegación de atribuciones del Director general de Sanidad y se dispone la incorporación del Secretario general a todas las Juntas y Consejos relacionados con la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1957, que creó el cargo de Secretario general de Sanidad, encomendando en su artículo tercero a este Ministerio dictar las disposiciones pertinentes para su desarrollo, y sin perjuicio de una reglamentación más definitiva que ha de alcanzar a la estructura toda la Dirección General de Sanidad, se hace preciso aprobar la delegación de facultades que otorga el Director

general de Sanidad y, al tiempo, la integración del Secretario general en las Juntas y Consejos relacionados con la Sanidad Nacional dependientes de este Ministerio; por todo ello, he tenido a bien disponer:

1.º En observancia de lo dispuesto en el artículo 22, número quinto del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de 26 de julio de 1957 y, asimismo, en el Decreto de igual fecha que crea el cargo de Secretario general de Sanidad, independientemente de la sustitución reglamentaria, que en la última disposición citada se previene, el Director general de Sanidad delega en el Secretario general las siguientes atribuciones:

A. Con carácter general:

a) Las cuestiones jurídicas y económicas relativas al personal.

b) El despacho y firma de los asuntos de trámite, de cualquier orden.

c) La resolución definitiva de los expedientes que por su contenido exijan, preceptivamente, una determinada decisión.

B. Con carácter especial las Comisiones que aisladamente y para cada caso estime procedentes.

2.º En los asuntos de carácter técnico y sanitario no comprendidos en el artículo anterior podrá delegar en el Inspector general o Jefe de Sección que considere conveniente para cada caso, por asunto determinado o por cierto tiempo.

3.º Se dispone la integración del Secretario general en todas las Juntas y Consejos relacionados con la Sanidad Nacional, dependientes del Ministerio de la Gobernación, con las atribuciones, derechos y consideraciones que corresponde a su categoría administrativa y a la naturaleza de su función.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION al Decreto de 28 de junio último que creaba la Secretaria Técnica de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Habiéndose padecido error en la redacción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 180 del día 13 de julio de 1957, páginas 575 y 576 (Sección I), se rectifica a continuación:

En el párrafo octavo del artículo tercero del citado Decreto, donde dice:

«Para Canarias, se entiende vigente lo dispuesto en el apartado uno del artículo primero del Decreto de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.»

Y debe decir:

«Para Canarias se entiende vigente lo dispuesto en el apartado *ele* del artículo primero del Decreto de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.»

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica.

Ilmo. Sr.: A fin de mantener la debida proporción entre las retribuciones de las trabajadoras Oficiales de tercera y Peones femeninos especializados de primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, se hace preciso modificar el cuadro de retribuciones establecido por la Orden de 26 de octubre del pasado año.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Cerámica, tal como quedó redactado por la Orden de 26 de octubre de 1956, en el sentido de añadir a continuación de las retribuciones correspondientes a los Oficiales de tercera del grupo cuarto, obreros, las siguientes:

Oficial de tercera (femenino):
Primera Zona: 37,00 pesetas.
Segunda Zona: 31,25 pesetas.
Tercera Zona: 28,00 pesetas.

Artículo segundo.—La presente disposición entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RECTIFICACION a la Orden de 10 de agosto de 1957 que aprobaba el nuevo texto refundido de las normas reguladoras de la Inspección Radiomarítima del Estado.

Habiéndose padecido error de redacción en el artículo 28 de la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto de 1957, se transcribe a continuación, debidamente rectificado, dicho artículo:

«Artículo 28.—A cada aparato reconocido y aprobado le asignará el Inspector un indicativo determinado, el cual deberá figurar en el Certificado de Validez que le corresponda. Este indicativo se *compondrá* de una letra seguida de un número de cinco cifras y las iniciales S. M. M. de la Subsecretaría de la Marina Mercante.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de septiembre de 1957 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Antonio Delgado Gonzalo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Antonio Delgado Gonzalo, con destino en el Juzgado Municipal de Tomelloso (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 29 de agosto último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Francisco Sancho Jordán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Mariano Zorrilla Zabala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial Mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don José Tendero Landete, a don Mariano Zorrilla Zabala, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 27 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Saturnino Alba del Río.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Mariano Zorrilla Zabala, a don Saturnino Alba del Río, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 27 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Teodoro Cobos Fuentes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Saturnino Alba del Río, a don Teodoro Cobos Fuentes, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 23, de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 27 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 70, don Manuel de Ecenarro y Anzorandia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales municipales y comarcales, de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Manuel de Ecenarro y Anzorandia, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Torrelavega, Cabuérniga y Reinosa (Santander), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 13 de julio último, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia de don Miguel Mulero González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 304, don César Rafael Vidal Miravete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales municipales y comarcales, de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don César Rafael Vidal Miravete, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo de la Fiscalía del Juzgado de Sagunto, Masamagrell y Moncada (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante, por fallecimiento de don Pascual Llopis Ayza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado convocado para proveer vacantes del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación entre funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139) para proveer vacantes del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación en turno ordinario de traslado entre funcionarios que procedentes de la Zona Norte de Marruecos han quedado integrados en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.— Resolver provisionalmente el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que con carácter voluntario y forzoso les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas, con arreglo a su antigüedad escalafonal:

Número en la categoría	Nombre, apellidos y destino
------------------------	-----------------------------

Manipuladores mayores de primera

- | | |
|---|---|
| 1 | D. Fernando Ponce López, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario). |
| 2 | D. Francisco Alcaraz Godoy, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 3 | D. Ismael Pablos Queraltó, a la Estación-Centro de Ceuta (voluntario). |

Manipuladores mayores de segunda

- | | |
|----|---|
| 1 | D. Juan Mena Molina, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 2 | D. ^a Rosario Espigado Gorelli, a la Estación-Centro de Alicante (voluntario). |
| 3 | D. Pablo Villalobos Ruiz, a la Estación-Centro de Ceuta (voluntario). |
| 4 | D. Joaquín Alarcón de Solar, a la Estación-Centro de Algeciras (voluntario). |
| 5 | D. Luis Vidal Mingorance, a la Estación-Centro de Melilla (voluntario). |
| 6 | D. Francisco Cabello Sola, a la Estación-Centro de Málaga (voluntario). |
| 7 | D. ^a Antonia Caballero Burgos, a la Estación-Centro de Almería (voluntario). |
| 8 | D. José López Gil, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 9 | D. Juan León Valverde, a la Estación de Isla Cristina (Huelva) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 10 | D. Celedonio Gómez Izquierdo, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 11 | D. ^a Gloria Ibricu Apellániz, a la Estación-Centro de Ceuta (voluntario). |
| 12 | D. Fernando Martín Pérez, a la Estación-Centro de Málaga (voluntario). |
| 13 | D. Juan Alcántara Sánchez, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |

Manipuladores mayores de tercera

- | | |
|---|--|
| 1 | D. ^a Concepción Torrecilla Pérez, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 2 | D. Francisco Luque Polo, a la Estación de San Adrián de Besós (Barcelona) (voluntario). |
| 3 | D. Camilo Castiñeira García, a la Estación de Seo de Urgel (Lérida) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 4 | D. Antonio Orellana Alvarez, a la Estación-Centro de La Coruña (voluntario). |
| 5 | D. Antonio Orellana Carmona, a la Estación-Centro de La Coruña (voluntario, por derecho de consorte). |
| 6 | D. Luis Piñeira Fernández-Caicoya, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |

Número en la categoría

Nombre, apellidos y destino

- | | |
|----|--|
| 7 | D. Carlos Valderrama Martínez, a la Estación-Centro de Melilla (voluntario). |
| 8 | D. Juan Viñuales Delicado, a la Estación de Osuna (Sevilla) (voluntario). |
| 9 | D. ^a Carmen Vargas Macías, a la Estación de Isla Cristina (Huelva) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 10 | D. Miguel Sánchez Pérez, a la Estación-Centro de Melilla (voluntario). |
| 11 | D. ^a Soledad Grados Fernández, a la Estación-Centro de Almería (voluntario). |
| 12 | D. ^a Pilar Marín Esteban, a la Estación-Centro de Pamplona (forzoso). |
| 13 | D. Juan Torres Salinas, a la Estación de Vendrell (Tarragona) (voluntario). |
| 14 | D. ^a Concepción Sánchez Amat, a la Estación de Seo de Urgel (Lérida) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 15 | D. ^a Pilar Cabello Sola, a la Estación-Centro de Cádiz (voluntario). |
| 16 | D. ^a Angustias Vidal Mingorance, a la Estación-Centro de Alicante (voluntario). |
| 17 | D. ^a Amelia de Molina Nieto, a la Estación-Centro de La Coruña (voluntario, por derecho de consorte). |
| 18 | D. ^a Ana Isabel Prados Saus, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario). |

Manipuladores de primera

- | | |
|----|--|
| 1 | D. ^a María del Pilar Rodríguez Carnero, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario). |
| 2 | D. Ricardo Panadés Sáenz, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 3 | D. ^a Natividad Zaragoza Valcárcel, a la Estación-Centro de Cádiz (voluntario). |
| 4 | D. Sebastián Gutiérrez Herranz, a la Estación-Centro de Guadalajara (voluntario). |
| 5 | D. ^a Concepción Hernández Velasco, a la Estación-Centro de El Ferrol del Caudillo (voluntario). |
| 6 | D. Rogelio Almeida Sánchez a la Estación de Albalá (Valencia) (forzoso). |
| 7 | D. Pío Gutiérrez Puente, a la Estación-Centro de Gijón (voluntario). |
| 8 | D. ^a Pilar Martínez Feroz, a la Estación de Barbate (Cádiz) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 9 | D. Baudilio Gutiérrez Puente, a la Estación-Centro de Gijón (voluntario). |
| 10 | D. Antonio Cano Pérez, a la Estación de Tarazona (Zaragoza) (voluntario). |
| 11 | D. José Baena Cuesta, a la Estación-Centro de Jaén (voluntario). |
| 12 | D. ^a Amparo Nelli Escartín Ríos, a la Estación-Centro de Murcia (voluntario). |
| 13 | D. Avelino Fernández López, a la Estación de Falset (Tarragona) (voluntario). |
| 14 | D. Miguel Ulecia Biedma, a la Estación de Barbate (Cádiz) (voluntario, por derecho de consorte). |
| 15 | D. ^a Encarnación Soria Castillo, a la Estación-Centro de Cádiz (voluntario, por derecho de consorte). |
| 16 | D. ^a Victoria Aranda Caballero, a la Estación-Centro de Teruel (forzoso). |
| 17 | D. ^a Orosia Viñuales Delicado, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 19 | D. Jesús Legaz Moyano, a la Estación de Daroca (Zaragoza) (voluntario). |
| 20 | D. José Torres Saavedra, a la Estación-Centro de Barcelona (voluntario). |
| 21 | D. Ernesto Jiménez Ramos, a la Estación de Deva (San Sebastián) (forzoso). |
| 22 | D. Juan José Rodríguez Najarro, a la Estación de Constantina (Sevilla) (voluntario). |
| 23 | D. ^a Pilar Felipe Buisán, a la Estación-Centro de Valladolid (voluntario). |

Manipuladores de segunda

- | | |
|---|---|
| 1 | D. ^a María Rodríguez Valdivieso, a la Estación de Manresa (Barcelona) (forzoso). |
| 2 | D. ^a María Ranea Sánchez, a la Estación-Centro de Murcia (voluntario). |

Número en la categoría	Nombre, apellidos y destino
3	D. José Sáenz Abad, a la Estación-Centro de Oviedo (forzoso).
4	D. ^a Asunción Pareja Gómez, a la Estación-Centro de Salamanca (forzoso).
5	D. ^a Josefa Camacho Martínez, a la Estación-Centro de Valladolid (voluntario, por derecho de consorte).
6	D. Eugenio Ventosa Fernández, a la Estación-Centro de San Sebastián (forzoso).
7	D. ^a Soledad Carretero Milán, a la Estación-Centro de Segovia (forzoso).
8	D. ^a María de los Desamparados Cimadevilla Gómez, a la Estación-Centro de Ciudad Real (voluntario).
9	D. ^a María del Carmen Martínez Alpáñez, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario).
10	D. Juan Robles Alarcón, a la Estación-Centro de Ciudad Real (voluntario, por derecho de consorte).
11	D. Angel Jurado Quiñones, a la Estación de Puebla de Sanabria (Zamora) (voluntario, por derecho de consorte).
12	D. ^a Teresa Becerra Viñas, a la Estación-Centro de Jaén (voluntario, por derecho de consorte).
13	D. ^a Rosario Flores Jiménez, a la Estación-Centro de Cuenca (voluntario).
14	D. ^a Consuelo Gamo Hernández, a la Estación de Puebla de Sanabria (Zamora) (voluntario, por derecho de consorte).
15	D. ^a Aurora Garrido Valverde, a la Estación-Centro de Soria (forzoso).
16	D. Cayetano Pérez Corral, a la Estación-Centro de Valladolid (voluntario, por derecho de consorte).
17	D. ^a Emilia Delgado Sánchez de la Orden, a la Estación-Centro de Ciudad Real (voluntario, por derecho de consorte).
18	D. ^a Josefa Lucena Durán, a la Estación de Pego (Alicante) (voluntario).
—	D. ^a María Biosca Herrada, a la Estación de Nerva (Huelva) (voluntario).
21	D. ^a Ascensión Pinilla Quiñonero, a la Estación-Centro de Cuenca (voluntario).
22	D. Gabriel Pérez Pérez, a la Estación de Alhama de Aragón (Zaragoza) (voluntario).
23	D. ^a Margarita Ibiricu Apellániz, a la Estación de Zarauz (San Sebastián) (voluntario).
24	D. ^a Manuela de Molina Nieto, a la Estación-Centro de Lérida (forzoso).
25	D. ^a Gloria García-Valladolid Martínez, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario).
26	D. ^a María Teresa Ferrer Martínez, a la Estación-Centro de Oviedo (voluntario).
27	D. ^a María de los Angeles Triviño García, a la Estación-Centro de El Ferrol del Caudillo (voluntario).
28	D. ^a Ana Batista Morales, a la Estación-Centro de Oviedo (voluntario).
29	D. ^a Catalina Gallego Ramírez, a la Estación-Centro de Málaga (voluntario, por derecho de consorte).
30	D. Rafael Toledo Medina, a la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife (voluntario).
31	D. ^a Victoria Gil García, a la Estación-Centro de Segovia (forzoso).

Artículo segundo.—Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo.

Artículo tercero.—Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Artículo cuarto.—Conceder la situación de actividad a los funcionarios que se encontraban en la de excedente forzoso

que han solicitado el pase a la misma o verificado petición de destino.

Artículo quinto.—Confirmar en la situación de excedente forzoso, con los derechos concedidos a la misma en su día, al Manipulador de primera don Francisco Alcaide Jiménez y a los Manipuladores de segunda doña Obdulia Ibáñez Barberá y doña Gregoria Cerón Vargas.

Artículo sexto.—Para la incorporación a su destino de los funcionarios afectados por esta Orden regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios transferidos al Gobierno marroquí y que en la actualidad continúen prestando servicio a aquella Administración seguirán en la misma en comisión, reservándose sus destinos en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario.

b) El plazo posesorio de los funcionarios que quedaron agregados al Consulado General de España en Tetuán será el reglamentario y comenzará a contarse a partir de la fecha en que cesen en los servicios que actualmente tienen encomendados.

c) Los funcionarios procedentes de la situación de excedente forzoso que pasan a la de actividad en virtud de lo dispuesto anteriormente, se incorporarán a su destino dentro del plazo posesorio reglamentario, que se computará a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se dispone cese y nombramiento de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna don Rafael Pabón García.

2.º Se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna a don Antonio Acosta Muñoz, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se dispone cese y nombramiento de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Avila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor adjunto

Interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila don Gregorio Coronado González.

2.º Se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Eugenio González Martín, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se dispone cese y nombramiento de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, don Andrés García-Asenjo y Pérez Cayuela.

2.º Se nombra Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Antonio Ortega Cuesta, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se dispone cese y nombramiento de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, don Félix Díaz Rubio.

2.º Se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Jesús Sastre Sastre, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo,

grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados para cubrir vacantes en las Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva dicha adjudicación publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 20 de junio último.

2.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos del día 1 de los corrientes, cesando en sus Escuelas de procedencia con efectos del 31 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados para cubrir vacantes en las Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva dicha adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del 13 de junio último, con la siguiente alteración, en virtud de la estimación del recurso formulado por doña María Dolores Urzáinz Arriazu y la nueva propuesta realizada por la Junta del Ayuntamiento de Cizur:

Doña María Dolores Urzáinz Arriazu, de Induráin (Navarra), a Gazólaz, Ayuntamiento de Cizur, mixta.

Maestra sin destino en este concurso, doña Teresa Zabalza Liroz, de Eraso-Imoz (Navarra).

2.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos del día primero de los corrientes, cesando en sus escuelas de procedencia con efectos del 31 de agosto último.

3.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Becilla y Valderas, como hijuela del de Melgar de Arriba y Medina de Rioseco, concesión (V. 620:Va. 6), provincias de Valladolid y León (expediente número 2.716), a don Gerardo Salgado Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Becilla y Valderas, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Urones, La Unión de Campos y Valde fuentes del Páramo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valderas y Becilla y otra expedición entre Becilla y Valderas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos vehículos del servicio base, más otro vehículo de análogas características y capacidad.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios un canon de coincidencia de dos con sesenta y siete (267) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.374.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Borjas Blancas y Tárrega, provincia de Lérida, a Anónima Alsina Graells de Autotransporte (expediente número 5.008), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Borjas Blancas y Tárrega, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Arberca, Belianes, San Martín de Maldá y Cintadilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico desde el empalme de las cercanías de Cintadilla para Tárrega, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Borjas Blancas y Tárrega y otra expedición entre Tárrega y Borjas Blancas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad cada uno para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,100 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación

de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.375.

• • •

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almatret y Lérida, provincia de Lérida (expediente número 5.007), convalidando el que actualmente explota a Anónima Alsina Graells de Autotransporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, del 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almatret y Lérida, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Mayals, Llardecáns, Empalme Torrebases, Sarroca, Empalme de Suñé, Sudanell, Montoliu y Albatarech, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Sudanell para Lérida, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almatret y Lérida y otra expedición entre Lérida y Almatret.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses de 37 H. P. de potencia, con capacidad cada uno para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comu-

nicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.376.

• • •

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Guarnizo y Selaya por Sarón, provincia de Santander (expediente número 4.341), a don Ráimundo Fernández Teja, por cesión a su favor de los derechos del petionario don Alejandro Peña Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Guarnizo y Selaya, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva, Obregón, Sarón, Cayón, Vega de Carriedo, Santibáñez, Bárcena de Carriedo y Villacarriedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Guarnizo y Selaya y otras dos expediciones entre Selaya y Guarnizo.

Una expedición entre Selaya y Sarón y otra expedición entre Sarón y Selaya.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, de capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro autobús, de capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.), Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontanada y Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, un canon de coincidencia de siete con veinte (7,20) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo má-

ximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.377.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular mixto de viajeros, equipajes y mercancías por carretera, entre Vigo y Mosteiro, Pontevedra, Redondela, Puente Caldeas, Puenteareas, Moscoso, Moraña y Porriño, provincia de Pontevedra (expediente número 3.666), a don Antonio Pintos Díez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre estas localidades será como sigue:

- 1.º Vigo-Pontevedra-Mosteiro.
- 2.º Vigo-Pontevedra.
- 3.º Vigo-Redondela.
- 4.º Vigo-Redondela-Arcade-Puente Caldeas.
- 5.º Vigo-Porriño-Salceda.
- 6.º Vigo-Porriño-Puenteareas.
- 7.º Vigo-Redondela-Moscoso.
- 8.º Vigo-Moraña.
- 9.º Vigo-Porriño.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, mercancías y encargos en Vigo, Mosteiro, Pontevedra, Redondela, Puente Caldeas, Salcedo, Puenteareas, Moscoso, Moraña y Porriño y con las siguientes prohibiciones:

La de transportar viajeros que no vayan directamente a la feria o mercado de estos puntos, así como la de transportar mercancías no pertenecientes a aquéllos y al mismo destino u origen.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Primera.—Vigo a Mosteiro: Una expedición de ida y vuelta los 9 y 24 de cada mes.

Segunda.—Vigo a Pontevedra: Una expedición de ida y vuelta los 1 y 15 de cada mes.

Tercera.—Vigo a Redondela: Una expedición de ida y vuelta los 6 y 21 de cada mes.

Cuarta.—Vigo a Puente Caldeas: Una expedición de ida y vuelta los 5 y 20 de cada mes.

Quinta.—Vigo a Salceda: Una expedición de ida y vuelta los 13 y miércoles últimos de cada mes.

Sexta.—Vigo a Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta el 14 y último sábado de cada mes.

Séptima.—Vigo a Moscoso: Una expedición de ida y vuelta los 13 y 18 de cada mes.

Octava.—Vigo a Moraña: Una expedición de ida y vuelta los 11 y 28 de cada mes.

Novena.—Vigo a Porriño: Una expedición de ida y vuelta los 16 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos vehículos, con capacidad mínima cada uno para 12 viajeros sentados, con clasificación única y 3.600 kilogramos de mercancía.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condicio-

nes que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,29 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0435 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Mercancías, tres pesetas por tonelada-kilómetro

Esta tarifa es provisional, debiendo ajustarse en su día a las normas que se dicten sobre el sistema tarifario del transporte regular de mercancías.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Por tratarse de un servicio de ferias y mercados, está exceptuado el transportar correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de seis con ochenta y cuatro (6,84) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.378.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se refunden varias Fundaciones en la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que en la capital y provincia de Santander existe un crecido número de Fundaciones benéfico-docentes con patrimonio tan exiguo y, por consecuencia, con renta tan limitada que resulta imposible el atender a su finalidad primitiva con sus propios medios, ni siquiera atender a otra finalidad análoga en relación con la enseñanza;

Resultando que al propio tiempo funcionan algunas otras instituciones de este tipo, cuyo fin primitivo hubo de ser modificado a causa de la reducción de sus posibilidades económicas, por disminución de la capacidad adquisitiva de la moneda;

Resultando que ya en otras provincias se había llevado a la práctica la refundición en una sola de aquellas Obras Pías de cultura, que por penuria de su Patrimonio no podían sostener el fin primitivo que sus respectivos fundadores les señalaban;

Resultando que, a la vista de los hechos primeramente señalados y de la experiencia adquirida, la Subsecretaría de este Departamento ordenó con fecha 24 de marzo del año 1955 se estudiara conjuntamente con la Junta provincial de Beneficencia de Santander un plan de refundición de aquellas Instituciones que presentaran las características señaladas anteriormente;

Resultando que al mismo tiempo se recabó de la Junta pro-

vincial de Beneficencia de Santander informara a este Ministerio sobre la finalidad que, a su juicio, debería asignarse a la nueva Obra Pia de cultura, previendo que pudieran participar de sus beneficios las localidades a las que se encuentran actualmente afectas las Fundaciones cuya agrupación se pretende en principio;

Resultando que oída la Junta provincial de Beneficencia de Santander en una previa labor de selección la Subsecretaría de este Ministerio, por Orden de 21 de enero de 1956, llegó a la previa conclusión de que la refundición proyectada podría afectar a las Instituciones siguientes:

Fundación en Adal, por don Pedro Antonio Alvarado.
 Idem en Abadilla de Cayón, por don José Saro Galván.
 Idem en Arredondo, por don Francisco Malavear.
 Idem en Arroyo, por doña Jenara Merino de la Mora.
 Idem en Ampuero, por un desconocido.
 Idem en Anievas, por don Ricardo Collantes.
 Idem en Arce, por un desconocido.
 Idem en Arnauero, por don José Linares y Quintana.
 Idem en Ayén del Hoyo, por don Tomás del Campo Pinedo.
 Idem en Argomilla, por don Pedro A Cabello.
 Idem en Bárcena de Carriedo, por doña María Pérez.
 Idem en Bárcena de Cicero, por don Pablo Santiago.
 Idem en Barcenaciones, por don Victoriano de la Vega.
 Idem en Bercenamayor, por doña Josefa de la Puente.
 Idem en Baro, por un desconocido.
 Idem en Bedoya, por don Pedro Gómez de la Cortina.
 Idem en Bezana, por don Juan F López del Diestro.
 Idem en Brez, por don Vicente Rojo.
 Idem en Cabezón, por don Agustín Sánchez de la Puerta.
 Idem en Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Mateo.
 Idem en Camargo, por don Rufino Fernández Campa.
 Idem en Cañedo, por doña Dolores Martínez Zorrilla.
 Idem en Carasa, por don Miguel Trápaga.
 Idem en Carmona, por don Pablo González Calderón.
 Idem en Castañeda, por un desconocido.
 Idem en Castillo Pedroso, por un desconocido.
 Idem en Celis, por don Juan Gutiérrez Rubín de Celis.
 Idem en Cicera y Peñarrubia, por don Juan Gómez de Torre.
 Idem en Colindres, por un desconocido.
 Idem en Colsa, por don Miguel de los Ríos.
 Idem en Cudón, por don Francisco Antonio Fernández.
 Idem en Cortiguera por don Joaquín Barreda.
 Idem en Cubas, por don José Haro Feja.
 Idem en Entrambasmetas, por don Valentín González.
 Idem en Esles, por don Juan Antonio de la Concha.
 Idem en Espiñaña, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya.
 Idem en Ganzo, por un desconocido.
 Idem en Gibaja, por don Mauricio de Ampuero.
 Idem en Guarnizo, por don Joaquín Tijero Aja.
 Idem en Guriezo, por don Félix Martínez.
 Idem en Hazas de Cesto, por don Joaquín Gómez Hano.
 Idem en Heras, por don Pablo Santiago Concha.
 Idem en Herrera, por don Anacleto de la Portilla.
 Idem en Hijas, por don José Quijano Portilla.
 Idem en Lerones, por don Ramón González Pérez.
 Idem en Lebaña y San Sebastián, por don Francisco Domínguez de la Canal.
 Idem en Liérganes, por don Francisco Gómez de Carcova.
 Idem en Las Presillas, por don Bernardo Ceballos.
 Idem en Los Llanos, por don Vicente Prieto Quintanilla.
 Idem en Lurlezo, por don Vicente Soberón.
 Idem en Luey, por don Juan Francisco Díez.
 Idem en Llano, por un desconocido.
 Idem en Mata, por don Juan Antonio Campuzano.
 Idem en Matarrosa, por don Manuel G. del Olmo.
 Idem en Miera, por un desconocido.
 Idem en Mioño, por don Juan Bautista del Llano.
 Idem en Naveda, por don Felipe de los Ríos.
 Idem en Noja, por don Pedro Venero.
 Idem en Ogarrío, por doña Josefa Sainz de la Maza.
 Idem en Ojébar, por don Jerónimo Martínez Macube.
 Idem en Ontoria, por don José González Cotera.
 Idem en Pananes, por don Antonio de Acevedo y esposa.
 Idem en Penagos, por don Angel Prieto Quintanilla.
 Idem en Penilla de Cayón por doña Irene Bustillo.
 Idem en Proaño, por un bienhechor.
 Idem en Queveda, por don Jerónimo Pérez Barreda.
 Idem en Quintana de Soba, por doña Irene Martínez.
 Idem en San Vicente del Monte. Lamadric y Tejo, por don Lorenzo Sánchez Posada.
 Idem en San Sebastián de Garabandal, por don Lorenzo Sánchez Posada.

Fundación en Santa María de Cayón, por don Domingo de Ocejo.

Idem en Santaolalla, por don José Quijano.
 Idem en Santillana, por don Luis Sánchez de Table.
 Idem en San Mamés de Meruelo, por don José del Mazo.
 Idem en San Román de Cayón por don Pablo Saro.
 Idem en San Roque de Riomiera, por don Juan Revuelta.
 Idem en San Vicente de la Barquera, por don Domingo González de la Reguera.
 Idem en San Vicente de Toranzo, por don Francisco de la Torre.
 Idem en Selaya, por don Francisco de Goenaga.
 Idem en Solórzano, por doña María Josefa del Campo.
 Idem en Sobrelapeña, por don Diego Fernández de Peredo.
 Idem en Soto, por doña María Teresa Díez López.
 Idem en Sovilla, por don José Quijano.
 Idem en Socobio, por don Juan del Hoy.
 Idem en Soto de la Marina, por don José Escandón.
 Idem en Rada, por don Juan Abascal Pérez.
 Idem en Reinosa, por varios vecinos.
 Idem en Resconorio, por don Pedro Cabello Mora.
 Idem en Rionansa, por don Pedro González Cordero.
 Idem en Revilla, por don Federico de la Cagiga.
 Idem en Riotuerto, por don Francisco del Cerro.
 Idem en Riva, por don Fernando Antonio de Sisniega.
 Idem en Roiz, por don Juan Posada.
 Idem en Rucandio, por don Tomás Crespó Agüero.
 Idem en Ruanales, por don José Miguel Rodríguez.
 Idem en Ruente, por don Pedro Linares.
 Idem en Salces, por don Ricardo González del Olmo.
 Idem en Rivero, por don Pedro Ceballos.
 Idem en San Andrés de Lueña, por don José Ibáñez.
 Idem en San Martín de Soba, por don Juan Zorrilla.
 Idem en San Martín de Toranzo, por don Pedro Ruiz del Castillo.
 Idem en San Miguel de Lueña, por don José Ibáñez.
 Idem en San Vicente del Monte por don Pedro Gutiérrez.
 Idem en Santayano, por don Francisco Santiago de Velasco.
 Idem en Susilla, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González.

Idem en Tagle, por don Pedro Gómez Escontrias.
 Idem en Tresabuela, por don Pedro de Rábago.
 Idem en Valdecilla, por don José Jerónimo de la Corriente.
 Idem en Valle de Cabuérniga, por don Francisco Malavear.
 Idem en Vejaris, por don Francisco de Obregón.
 Idem en Viana, por don Mechor García Tagle.
 Idem en Villascusa, por don Francisco Acebal.
 Idem en Villasuso, por don Manuel Ventura López.
 Idem en Villapresente, por don Francisco Ruiz de Peredo.

Resultando que, en consecuencia, la propia Subsecretaría, por Orden de 21 de enero de 1956, ordenó al organismo benéfico-provincial diera publicidad al proyecto ministerial de refundición de las Obras Pías citadas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, participando directamente a los patronos respectivos este propósito, a fin de que pudiera alegar cuanto tuvieren por conveniente y remitiendo seguidamente al Ministerio las reclamaciones que se pudieran presentar acompañadas del oportuno informe de la propia Junta;

Resultando que cumplimentada por la Junta provincial de Beneficencia de Santander la Orden anteriormente mencionada, remitió, transcurrido el periodo de audiencia concedido a este Ministerio las alegaciones formuladas por los distintos Patronatos en torno al proyecto de refundición;

Resultando que han reclamado contra el proyecto de refundición los Patronatos de las Obras Pías siguientes: Escuela de Selaya, por don Francisco de Goenaga; Escuela de Bezana, por don Juan Fernández López del Diestro; Escuela de Barcenaciones, por don Victoriano de la Vega; de Bedoya, por don Pedro Gómez de la Cortina; de Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Mateo de la Parra; de Cañedo, por doña Dolores Martínez Zorrilla; de Guarnizo, por don Joaquín Tijero Aja; de Gibaja, por don Mauricio de Ampuero; de Hazas de Cesto, por don Joaquín Gómez Hano; de Llanos, por don Vicente Prieto Quintanilla; de Mioño, por don Juan Bautista del Llano; de Ojébar, por don Jerónimo Martínez Mazpule; de Quijas, por don Juan Fernández Losada; de Queveda, por don Jerónimo Pérez Barreda; de Rada, por don Juan Abascal Pérez; de Santallana de Soba, por don Francisco de Velasco; de Soto de Campoo, por doña María Teresa Díez López; de Susilla, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González Rodríguez; de Tresabuela, por don Pedro de Rábago, y de Villasuso, por don Manuel Ventura López Bravo;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en in-

forme de fecha 17 de mayo último, manifiesta que aquellas instituciones comprendidas en la relación anterior transcrita y cuyo fin se haya modificado por la correspondiente resolución ministerial no se encuentran comprendidas en el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y, por tanto, se estima improcedente la refundación de las mismas, agregando, asimismo, en cuanto a estas Obras Pías y a las que no tienen el fin modificado, que su refundación sería perjudicial a las beneficencias en la forma que se intenta, ya que no sería posible la participación directa de los beneficiarios en los beneficios de cada una de las Instituciones indicadas y si únicamente entre las correspondientes al mismo término municipal, ya que de no hacerse así en el transcurso de los años desaparecería la memoria en las respectivas localidades de las Fundaciones y de sus fundadores, hecho que perjudicaría enormemente el espíritu fundacional, de especial arraigo en la provincia de Santander, por ser factor importantísimo en el desarrollo del mismo el de agradecimiento y emulación hacia anteriores fundadores, principalmente emigrantes, con largos años de permanencia en América, y que al regresar a su patria chica, precisamente por espíritu, la honran con Instituciones benéficas más o menos importantes, pero todas en provecho directo de las respectivas localidades;

Resultando que en la Delegación de Hacienda de Santander existe, procedente del abintestado de doña Eloisa Hernández Maldonado, la cantidad de un millón doscientas cuatro mil seiscientos noventa y una peseta con cincuenta y cuatro céntimos (1.204.691,54) a disposición del Centro o Centros benéficos de la provincia, que el Ministerio de Educación Nacional decida;

Resultando que la casi totalidad de las razones que los Patronatos anteriormente mencionados alegan para fundamentar su criterio opuesto a la refundación proyectada pueden reducirse a los grupos siguientes:

a) El representado por los que estiman que la refundación perjudica a los beneficiarios de cada Institución al obligarla a compartir sus rentas con los beneficiarios de otras Obras Pías.

b) El, integrado por aquellos Patronatos que opinan que con la refundación se dejan incumplidos los fines señalados por los respectivos fundadores al aplicar las rentas a fines distintos de aquéllos.

c) El constituido por aquellos que entienden que realizada la fusión se perdería la memoria de los fundadores, perjudicándose, en consecuencia, el espíritu fundacional, tan destacado en la provincia de Santander.

d) El que forman aquellos Patronatos que esgrimen la existencia de cláusulas de reversión en las respectivas escrituras fundacionales para el caso en que el Estado, Provincia o Municipio o cualquier otra autoridad se incautaren de los bienes o se diera a las rentas una aplicación distinta a la prevista por los fundadores; y

e) El compuesto por aquellos Patronatos que piensan que por estar ya transmutados los fines de la Fundación que tutelan no cabe una nueva modificación de los mismos;

Considerando que no es admisible la objeción de quienes afirman que la refundación que se intenta perjudica a las Obras Pías fusionadas al tener sus beneficiarios que compartir las rentas de su Fundación con las de otras Instituciones, por cuanto hay que tener presente que todas las Fundaciones que se refundan llevarán a la comunidad su capital propio y participarán en los beneficios de la nueva Institución en proporción a la cantidad aportada, aparte de que incrementado el capital de la nueva Obra Pía con otras aportaciones, de las que más adelante se hablará, obtendrán un beneficio mucho mayor los participantes actuales de las Obras Pías a quienes la fusión afecte;

Considerando asimismo que no puede alegarse como motivo para oponerse a la refundación el que ésta dejaría incumplidos los fines señalados por los respectivos fundadores, pues agrupándose únicamente aquellas Fundaciones que ya tienen transmutados sus fines, o que están en trance de hacerlo, porque la reducción de sus rentas no les permite sostener la finalidad para la que fueron creadas, resulta siempre que, en todo caso, con refundación o sin ella, los fines primitivos quedan incumplidos en su sentido estricto por imposibilidad material derivada de la falta de recursos;

Considerando que no es de estimar la objeción planteada por el grupo de Patronos que afirman que la fusión haría perder la memoria de los fundadores, perjudicándose en consecuencia el espíritu fundacional, tan destacado en la provincia de Santander, por cuanto dicha memoria puede conservarse

llevando cada beca el nombre del fundador de la Obra Pía a cuyo beneficiario le corresponde disfrutarle; y por otra parte, los posibles fundadores no verían su estímulo perjudicado por el hecho de que el Estado, en cumplimiento de su función protectora cerca de las Instituciones de este género, pretenda sustituir los elementales fines que en la actualidad vienen cumpliendo la mayoría de las Instituciones, cuya fusión se intenta por una finalidad decorosa y de contenido práctico indudablemente mayor;

Considerando que lo que si podría hacer perder el estímulo de futuros fundadores es el ver que Instituciones que fueron creadas para mantener un fin decoroso en relación con la enseñanza se ven hoy convertidas, por culpa de la falta de previsión de muchos Patronatos, que no se preocupan de capitalizar parte de las rentas de la Obra Pía que tutelan, neutralizando de esta forma la pérdida de capacidad adquisitiva de la moneda en formularias entidades que no cumplen otro fin que el repartir alguna prenda de vestir o algún libro barato a un escaso número de alumnos;

Considerando que, por el contrario, estos posibles fundadores verán acrecentando su interés por la beneficencia al comprobar que el Ministerio busca fórmulas y arbitra recursos para cooperar con la iniciativa privada en provecho de la beneficencia particular docente;

Considerando que la existencia de cláusulas de reversión que figuran en algunas de las escrituras fundacionales constitutivas de ciertas Obras Pías afectadas por la refundación no pueden constituir una amenaza de privación de fondos, por cuanto en todas ellas se habla de incautación por parte del Estado, Provincia o Municipio, o cualquier otra autoridad, y la fusión no significa que el Estado se incaute de capitales de estas Fundaciones ni que ingrese en sus arcas el patrimonio de éstas, y que si orienta la aplicación de las rentas a finalidades distintas a las señaladas por el Fundador no lo hace de manera caprichosa y arbitraria, sino por exigencia natural derivada de la penuria de rentas de estas Fundaciones que hacen imposible el mantenimiento de su fin primitivo;

Considerando que no es de estimar la reclamación interpuesta por el Patronato de la Fundación instituida en Ojebar por don Jerónimo Martínez Mazpule, ya que se apoya en el hecho inexacto de que la Institución cumple el fin señalado por el fundador al proporcionar ropas de vestir a los niños de la escuela, siendo así que esta finalidad fué señalada por el propio Ministerio, previo un expediente de tramitación, en vista de que la Fundación carecía de rentas para sostener la Escuela, que fué el fin primitivo señalado en la escritura fundacional, y tanto más procede desestimar los alegatos de los Patronos de esta Institución al oponerse a la refundación que se proyecta, por cuanto el propio fundador, en la cláusula XIV de la escritura fundacional habla de posibles cooperaciones con Obras Pías de características análogas.

Considerando que a mayor abundamiento, y en relación con el argumento aducido por algunos Patronatos que al oponerse a la fusión proyectada alegan que estando transmutados ya los fines de la Institución por la correspondiente Orden ministerial no cabe una nueva modificación, es preciso tener en cuenta que la facultad tercera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que permite al Ministerio aplicar los fondos de una Institución a otras finalidades análogas cuando la insuficiencia de rentas de la Obra Pía así lo exija, no tiene, en modo alguno, carácter limitativo y, por el contrario, el Ministerio puede, cuantas veces lo estime necesario, y previo el oportuno expediente, cambiar de finalidad, armonizándola con las necesidades de la Institución y de su patrimonio;

Considerando que procede, por lo expuesto, refundir en una sola Obra Pía, para toda la provincia de Santander, las Instituciones siguientes:

En Abal, por don Pedro Antonio Alvarado; Abadilla de Cayón, por don José Sero Galván; Arredirdi, por don Francisco Malavear; Arroyo, por doña Jenara Merino de la Mora; Ampuero, por un desconocido; Anievas, por don Ricardo Collantes; Arce, por un desconocido; Arnucro, por don José Linares Quintana; Ayen del Hoyo, por don Tomás del Campo Pinedo; Argomilla, por don Pedro A. Cabello; Bárcena de Carriedo, por doña María Pérez; Bárcena de Cicero, por don Pablo Santiago; Bárcena Mayor, por doña Josefa de la Fuente; Baro, por un desconocido; Brez, por don Vicente Rojo; Cabezón, por don Agustín Sánchez de la Puerta; Camargo, por don Rufino Fernández Campa; Carasa, por don Miguel Trápaga; Carmona, por don Pablo González Calderón; Castañeda, por un desconocido; Castillo Pedroso, por un desconocido; Celis, por don Juan Gutiérrez Rubin de Celis; Cicera y Peñarrubia, por

don Juan Gómez de Torre; Colindres, por un desconocido; Colsa, por don Miguel de los Ríos; Cudón, por don Francisco Antonio Fernández Cortiguera, por don Joaquín Barreda; Cubas, por don José Haro Teja; Entrambasmetas, por don Valentín González; Esles, por don Juan Antonio de la Concha; Espinama, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya; Ganzo, por un desconocido; Guriezo, por don Félix Martínez; Heras, por don Pablo Santiago Concha; Herrera, por don Anacleto de la Portilla; Hijas, por don José Quijano Portilla; Lerones, por don Ramón González Pérez de la Canal; Lebeña y San Sebastián, por don Francisco Domingo; Liérganes, por don Francisco Gómez de Carcova; Las Presillas, por don Bernardo Ceballos; Luriezo, por don Vicente Soberón; Luey, por don Juan Francisco Díez; Llano, por un desconocido; Mata, por don Juan Antonio Campuzano; Matamarrosa, por don Manuel G. del Olmo; Miera, por un desconocido; Naveda, por don Felipe de los Ríos; Noja, por don Pedro Venero; Ogarrío, por doña Josefa Sainz de la Maza; Ontoria, por don José González Cotera; Pamanes, por don Antonio de Acevedo y esposa; Penagos, por don Angel Prieto Quintanilla; Penilla de Cayón, por doña Irene Bustillo; Proaño, por un bienhechor; Quintana de Soba, por doña Irene Martínez; San Vicente del Monte, Lamadrid y Tejo, por don Lorenzo Sánchez Posada; Santa María de Cayón, por don Domingo de Ocejo; San Sebastián de Carabandal, por don Lorenzo Sánchez Posada; Santaolalla, por don José Quijano; Santillana, por don Luis Sánchez de Table; San Mamés de Meruelo, por don José del Mazo; San Román de Cayón, por don Pablo Saro; San Roque de Riomera, por don Juan Revuelta; San Vicente de la Barquera, por don Domingo González de la Reguera; San Vicente de Toranzo, por don Francisco de la Torre; Solórzano, por doña María Josefa del Campo; Sobrelapeña, por don Diego Fernández de Peredo; Sovilla, por don José Quijano; Socobio, por don Juan del Hoyo; Soto de la Marina, por don José Escandón; Reinoso, por varios vecinos; Resconob, por don Pedro Cabello Mora; Rionansa, por don Pedro González Cordero; Revilla, por don Federico de la Cagiga; Ríotuerto, por don Francisco del Cerro; Riva, por don Fernando Antonio de Sisniega; Roiz, por don Juan Posada; Rucandio, por don Tomás Crespo Agüero; Ruanales, por don José Miguel Rodríguez; Ruente, por don Pedro Linares; Rivero, por don Pedro Ceballos; Salces, por don Ricardo Gómez del Olmo; San Andrés de Luena, por don José Ibáñez; San Martín de Soba, por don Juan Zorrilla; San Martín de Toranzo, por don Pedro Ruiz del Castillo; San Miguel de Lueña, por don José Ibáñez; San Vicente del Monte, por don Pedro Gutiérrez; Tagle, por don Pedro Gómez Escontrías; Valdecilla, por don José Jerónimo de la Corriente; Valle de Cabuerniga, por doña Francisca de Ocejo; Valle de Ruesga, por don Francisco Malavear; Vejoris, por don Francisco Obregón; Viaña, por don Melchor García Tagle; Vallaescusa, por don Francisco Acebal; Villapresente, por don Francisco Ruiz de Peredo;

Considerando que es de estimar la objeción del Patronato de la Fundación instituida en Mioño por don Juan Bautista del Llano, por estar autorizado ya por este Ministerio para capitalizar las rentas de la Institución y restaurar su patrimonio a fin de poder mantener el fin primitivo que el fundador asignara a su Obra, por lo que debe excluirse de la fusión que ahora se realiza;

Considerando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander debe instruirse un expediente especial conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a fin de determinar si procede o no la incorporación a la nueva Obra Pía de la provincia de Santander para cada una de las Instituciones siguientes:

Barcenaciones, por don Victoriano de la Vega; Bedoya, por don Pedro Gómez de la Cortina; Bezana, por don Juan F. López del Diestro; Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Matéo; Cañero, por doña Dolores Martínez Zorrilla; Cidaja, por don Mauricio de Ampuero; Guarnizo, por don Joaquín Quijano Aja; Hazas de Cesto, por don Gómez Haro; Los Llanos, por don Vicente Prieto Quintanilla; Ojebarr, por don Jerónimo Martínez Mazcabe; Queveda, por don Jerónimo Pérez Barreda; Quijas, por don Juan Fernández Losada; Selaya, por don Francisco Goenaga; Soto, por doña María Teresa Díez López; Rada, por don Juan Abascal Pérez; Santallana, por don Francisco Santiago de Velas; Susilla, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González; Tresabuella, por don Pedro de Rábago; Villasuso, por don Manuel Ventura López;

Considerando que la nueva Obra Pía que ahora nace como resultado de la refundición realizada deberá denominarse «Fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander», y deberá funcionar bajo el Patronato provisional de

la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación por parte de este organismo de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de su gestión;

Considerando que el citado organismo provisional, en su calidad de Patrono de la Institución, deberá proceder con la mayor diligencia:

a) A estudiar y proponer a este Protectorado la finalidad que considere más adecuada para la nueva Institución.

b) A redactar el Reglamento por el que deba regirse una vez señalada la finalidad anteriormente citada, en el que deberá concretarse la participación en los beneficios de la Institución en el porcentaje que corresponda a cada localidad.

c) A recabar de los patronos de las Fundaciones afectadas por la refundición la entrega de capitales, rentas y documentos pertenecientes a la misma;

Considerando que procede asimismo que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander se haga cargo de la cantidad de un millón doscientas cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas con siete céntimos que, procedente del abintestato de doña Eloísa Hernández Maldonado, existe en la Delegación de Hacienda de aquella provincia a disposición de este Ministerio y para su entrega a la entidad benéfico-docente que este Ministerio designe, como para lo cual la presente Orden le servirá de autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Refundir en una sola Institución, que se denominará «Fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander», las Obras Pías que figuran en la relación siguiente:

En Adal, por don Pedro Antonio Alvarado; Abadilla de Cayón, por don José Saro Galván; Arredondo, por don Francisco Malavear; Arroyo, por doña Jenara Merino de la Mora; Ampuero, por un desconocido; Anievas, por don Ricardo Colantes; Arce, por un desconocido; Arnuero, por don José Linares y Quintana; Ayen del Hoyo, por don Homás del Campo Pinedo; Argomilla, por don Pedro A. Cabello; Bárcena de Carriedo, por doña María Pérez; Bárcena de Cicero, por don Pablo Santiago; Marcenamayor, por doña Josefa de la Fuente; Baro, por un desconocido; Brez, por don Vicente Rojo; Cabezón, por don Agustín Sánchez de la Concha; Camargo, por don Rufino Fernández Campa; Carasa, por don Miguel Trápaga; Carmona, por don Pablo González Calderón; Castañeda, por un desconocido; Castillo Pedroso, por un desconocido; Celis, por don Juan Gutiérrez Rubín de Celis; Cicera y Peñarubia, por don Juan Gómez de Torre; Colindres, por un desconocido; Colsa, por don Miguel de los Ríos; Cudón, por don Francisco Antonio Fernández; Cortiguera, por don Joaquín Barreda; Cubas, por don José Haro Teja; Entrambasmetas, por don Valentín González; Esles, por don Juan Antonio de la Concha; Espinama, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya; Ganzo, por un desconocido; Guriezo, por don Félix Martínez; Heras, por don Pablo Santiago Concha; Herrera, por don Anacleto de la Portilla; Hijas, por don José Quijano Portilla; Lerones, por don Ramón González Pérez de la Canal; Lebeña y San Sebastián, por don Francisco Domingo; Liérganes, por don Francisco Gómez de Carcova; Las Presillas, por don Bernardo Ceballos; Luriezo, por don Vicente Soberón; Luby, por don Juan Francisco Díez; Llano, por un desconocido; Mata, por don Juan Antonio Campuzano; Matamarrosa, por don Manuel G. del Olmo; Miera, por un desconocido; Naveda, por don Felipe de los Ríos; Noja, por don Pedro Venero; Ogarrío, por doña Josefa Sainz de la Maza; Ontoria, por don José González Cotera; Pamanes, por don Antonio de Acevedo y su esposa; Penagos, por don Angel Prieto Quintanilla; Penilla de Cayón, por doña Irene Bustillo; Proaño, por un bienhechor; Quintana de la Soba, por doña Irene Martínez; San Vicente del Monte, Lamadrid y Tejo, por don Lorenzo Sánchez Posada; Santa María de Cayón, por don Domingo de Ocejo; San Sebastián de Carabandal, por don Lorenzo Sánchez Posada; Santa Olalla, por don José Quijano; Santillana, por don Luis Sánchez de Table; San Mamés de Meruelo, por don José del Mazo; San Román de Cayón, por don Pablo Saro; San Roque de Riomera, por don Juan Revuelta; San Vicente de la Barquera, por don Domingo González de la Reguera; San Vicente de Toranzo, por don Francisco de la Torre; Solórzano, por doña María Josefa del Campo; Sobrelapeña, por don Diego Fernández de Peredo; Sovilla, por don José Quijano; Socobio, por don Juan del Hoyo; Soto de la Marina, por don José Escandón; Reinoso, por varios vecinos; Resconob, por don Pedro Cabello Mora; Rionansa, por don Pedro González Cordero; Revilla, por don Federico de la Cagiga; Ríotuerto, por don Francisco del Cerro; Riva,

por don Fernando Antonio de Sisniega; Roiz, por don Juan Posada; Ruicandio, por don Tomás Crespo Agüero; Ruanales, por don José Miguel Rodríguez; Ruente, por don Pedro Linares; Rivero, por don Pedro Ceballos; Salces, por don Ricardo Gómez del Olmo; San Andrés de Luena, por don José Ibáñez; San Martín de Soba, por don Juan Zorrilla; San Martín de Toranzo, por don Pedro Ruiz del Castillo; San Miguel de Lueña, por don José Ibáñez; San Vicente del Monte, por don Pedro Gutiérrez; Tagle, por don Pedro Gómez Escandriás; Valdecilla, por don José Jerónimo de la Corriente; Valle de Caubérniga, por doña Francisca de Ocejo; Valle de Ruesga, por don Francisco Malavear; Vejorris, por don Francisco del Obregón; Viaña, por don Melchor García Tagle; Vallaescusa, por don Francisco Acebal; Villapresente, por don Francisco Ruiz de Peredo.

2.º Encomendar al Patronato de esta Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas a la censura de este Ministerio, entendiéndose esta designación con carácter provisional.

3.º Que el patrimonio de la Obra Pía que ahora se crea se considerará constituido:

a) Con la cantidad de un millón doscientas cuatro mil seiscientos noventa y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que, procedente del abintestado de doña Eloisa Hernández Maldonado, existe en la Delegación de Hacienda de Santander a disposición de la entidad benéfica que este Ministerio designe, según comunicación de Hacienda de fecha 5 de mayo del año 1955.

b) Con los patrimonios de Obras Pías afectadas por la refundición; y

c) Con las aportaciones particulares u oficiales que en su momento puedan surgir.

4.º Autorizar a la repetida Junta Provincial de Beneficencia de Santander para hacerse cargo en la Delegación de Hacienda de la misma provincia de la indicada cantidad de un millón doscientas cuatro mil seiscientos noventa y una peseta con noventa y cuatro céntimos, para lo cual se dará traslado de esta disposición al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.

5.º Que la tan repetida Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en su calidad de patrono de la nueva Institución benéfica creada, procederá con la mayor diligencia:

a) Reorganizar el patrimonio fundacional, recabando de los Patronatos de las fundaciones refundidas la entrega inmediata del capital, intereses y documentación propias de las mismas.

b) Convertir los saldos y el metálico disponible en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Obra Pía, como aumento de su capital.

c) Estudiar la finalidad de carácter docente que entienda más adecuada para la nueva Institución, proponiéndola seguidamente a la consideración de este Departamento; y

d) A redactar el Reglamento por el que deba regirse la Obra Pía que ahora nace, una vez señalada la finalidad que anteriormente se indica, en el que deberá concretarse la participación en los beneficios de la Obra en la proporción que corresponda a cada localidad por la aportación de sus respectivas Obras Pías refundidas.

6.º Que la dicha Junta Provincial de Beneficencia de Santander instruya un expediente, a fin de determinar si procede o no a la incorporación a la nueva Obra Pía de que se viene hablando, para cada una de las Instituciones siguientes:

Barcenaciones, por don Victoriano de la Vega; Bedoya, por don Pedro Gómez de la Cortina; Bezana, por don Juan F. López del Dicetro; Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Mateo; Cañedo, por doña Dolores Martínez Zorrilla; Gibaja, por don Mauricio de Ampuero; Guarnizo, por don Joaquín Tijero Aja; Hazas de Cesto, por don Joaquín Gómez Hano; Los Llanos, por don Vicente Prieto Quintanilla; Ojebarr, por don Jerónimo Martínez Mazcuba; Quevedo, por don Jerónimo Pérez Barada; Quijas, por don Juan Fernández Losada; Selaya, por don Francisco de Goenaga; Soto, por doña María Teresa Díez López; Rada, por don Juan Abascal Pérez; Santayana, por don Francisco Santiago de Velas; Susilla, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González; Tresabuela, por don Pedro de Rábago; Villasuso, por don Manuel Ventura López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autoriza la ampliación de las instalaciones que se determinan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Esteban Orbegozo, S. A., para ampliación de su actual industria de producción de acero, partiendo de mineral de hierro, según proyecto presentado ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, en 13 de febrero de 1956, y constando de los elementos que en el mismo figuran:

Resultando que durante el periodo de información pública fueron presentados escritos de oposición por las Empresas Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A., y Central Siderúrgica, S. A., ambas de Madrid, basándose en la escasez de primeras materias, especialmente chatarra:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Guipúzcoa y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General;

Considerando que con la instalación proyectada se aumentará la producción de acero para abastecer la creciente demanda de ciertos productos siderúrgicos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a la Empresa Esteban Orbegozo, S. A., la ampliación de sus instalaciones de producción de acero en su fábrica de Zumárraga, según proyecto presentado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª Esta instalación no podrá consumir más chatarra que la de producción propia.

2.ª La presente autorización es válida solamente para el petitorio y para el destino expresado.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, contados desde la fecha de notificación de esta resolución.

4.ª Si fuese necesaria una ampliación del anterior plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

5.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

6.ª No será autorizada la actividad de estas instalaciones sin la oportuna comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

9.ª Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no se podrá desglosar ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General, quedando sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo

dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

10. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas o de las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Torres Filoso, mediante instancia de fecha 23 de febrero de 1957, para la ampliación de su fábrica de yeso y escayola denominada «La Nieve», ubicada en Baides (Guadalajara), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Antonio Torres Filoso la ampliación hasta 7.200 toneladas anuales la capacidad de su fábrica de yeso y escayola en Baides (Guadalajara), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será de los no sujetos a intervención.

3.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria una ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Mercader Ros, en solicitud de autorización para ampliar el lavadero de flotación diferencial denominado «Rambla de la Pinada», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Vistos el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don

Andrés Mercader Ros la ampliación del lavadero de flotación diferencial denominado «Rambla de la Pinada», instalado en el término municipal de Cartagena (Murcia), para tratar minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la mina «Sebastopol» y otras, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria al interesado y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ferrocarriles Electrometales, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la producción de ferroaleaciones en su fábrica de Boo (Santander), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que durante el periodo de información pública se ha presentado una oposición suscrita por Electroquímica y Electrometalúrgica del Nora, S. A., de Oviedo, en la que hace resaltar que la actual producción de ferromanganesos y ferrocromos afinados es suficiente para cubrir las necesidades del mercado consumidor;

Vistos los informes favorables del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de la Jefatura del Distrito Minero de Santander y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo;

Considerando que con las nuevas instalaciones de Empresas estatales y otras particulares para aumentar la producción de acero es necesario disponer de ferroaleaciones en cantidad suficiente para cubrir los consumos de aquéllas.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar la oposición presentada y autorizar a Ferroaleaciones y Electrometales, S. A., a instalar en su factoría de Boo (Santander) un horno trifásico de 6.000 KVA. para la fabricación de ferroaleaciones descarbonadas, y otro de 2.500 KVA., doble cuba, para producir ferrocromo afinado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación al interesado de la presente resolución. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Santander confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ferrerías del Urola, S. A., en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones para la obtención de esponja de hierro en Legazpia (Gipúzcoa), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Ferrerías del Urola, S. A., para montar en Legazpia (Guipúzcoa) una instalación para producción de 30 Tm. de esponja de hierro, con patente propia, formada por una instalación de preparación de minerales, una planta de reducción y otra de concentración, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones an-

teriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad peticionaria y destino expresado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electroodos y Aceros, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ferroaleaciones en Boo (Santander), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Resultando que han sido presentadas oposiciones durante el periodo de información de: Ferroleaciones y Electrometales, S. A.; Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.; Ferroleaciones Españolas, S. A.; Electroquímica y Electrometalúrgica del Nora, S. A., todas ellas basándose en que el mercado nacional está suficiente abastecido de ferromanganeso y ferrosilicio con las instalaciones actuales, y en el futuro, con las autorizadas por la Dirección General de Minas. A estas oposiciones contesta el peticionario alegando que los hechos han demostrado que las previsiones de producción de ferroaleaciones han quedado por debajo del consumo;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo, de la Delegación Técnica Especial para la distribución de Energía Eléctrica de la Zona Noroeste de España, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar:

Considerando que la ampliación de la industria solicitada viene a incrementar la producción de ferroaleaciones, al mismo tiempo que aumenta la producción de hierro,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a Electroodos y Aceros, S. A., para montar un horno eléctrico, con su correspondiente instalación de transformación, para producir anualmente 500 Tm. de ferromanganeso, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dieciocho meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Santander comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas a todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para reformar y ampliar el taller de acabado de perfiles en Baracaldo (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para reformar y ampliar el taller de acabado de perfiles para fabricar carriles hasta de 54 kilogramos de peso por metro lineal y 24 metros de longitud, instalando una prensa de 500 Tm., dos máquinas de aserrar y taladrar carriles, dos taladros para eclipses y una máquina para enderezar perfiles, más las instalaciones complementarias auxiliares, en su factoría de Baracaldo, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado:

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudieran observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, mediante instancia presentada por don Juan José Parejo García para realizar una ampliación del taller de concentración de

minerales de volframio de la mina «Pepita», número 9379, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz), según proyecto presentado en la misma Jefatura, y cuyas instalaciones principales son las siguientes:

Una cinta transportadora móvil, una machacadora, dos molinos, cinco mesas clasificadoras, dos cribas hidráulicas, dos mesas Wilfley, un grupo electrógeno, un motor de 25 CV., un motor de 30 CV., un motor de 37 CV y siete motores de 1 CV.;

La capacidad de tratamiento será de 7 Tm. por hora;

Vistos los informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 28 de septiembre de 1956 de la Jefatura Agronómica de Badajoz de 18 de septiembre de 1956, de la Jefatura Provincial de Sanidad de 29 de octubre de 1956, del Servicio Sindical del Estafío de 8 de noviembre de 1956, de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz de 19 de julio de 1957 y de la Sección M-XI de esta Dirección General de 1 de agosto de 1957, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Juan José Parejo García para realizar la ampliación del taller de concentración de minerales reseñado con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto presentado y no podrá efectuarse variación alguna sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, ateniéndose además en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y al Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.ª La maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrán de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.ª Todas las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª El interesado queda obligado a dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de la fecha de comienzo y terminación de las obras a realizar en terrenos que no sean del cauce del río Guadiana, pero que afecten a la decantación o depuración de aguas residuales.

9.ª Igualmente queda obligado a solicitar la correspondiente concesión para la toma de aguas del río Guadiana del Ministerio de Obras Públicas, para lo que se deberá tener en cuenta lo establecido por Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927 y disposiciones concordantes, y hasta tanto no obtenga la oportuna autorización para ello no podrá realizar ninguna obra que pueda afectar al cauce del río Guadiana.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal y a la evacuación de las aguas residuales en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

11.ª Las instalaciones de la maquinaria y las construcciones que se autorizan constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose notificar en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., Mariano Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar un centro de transformación para suministrar energía eléctrica a la cantera de piedra caliza en Butiolo, del término municipal de Zarátamo (Vizcaya), solicitado por don José Fernández Careaga y don Valeriano Urruticoechea Elorza.

Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Fernández Careaga y don Valeriano Urruticoechea Elorza en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de 150 KVA. para atender al suministro de energía eléctrica para la explotación de la cantera de piedra caliza en Butiolo, término municipal de Zarátamo (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don José Fernández Careaga y don Valeriano Urruticoechea Elorza, la instalación de un centro de transformación de 150 KVA. y una relación de transformación de 3.000/230-130 voltios para atender al suministro de energía eléctrica para la explotación de la cantera de piedra caliza en Butiolo, término municipal de Zarátamo (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para los peticionarios y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución a los interesados. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se declaran «Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas» dos fincas de la provincia de Asturias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden

ministerial de fecha 24 de julio de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de algunas explotaciones agrarias, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización en aquellas explotaciones de las oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 24 de julio de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Asturias, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse, de acuerdo con los interesados, en las explotaciones que a continuación se indican,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a las siguientes fincas de la provincia de Asturias, por el orden que se expresa, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 24 de julio de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado:

1.—Don José María Folgueras González: Ayuntamiento, Salas; Partido Judicial, Belmonte.

2.—Don Marcelino Busto Muñiz: Ayuntamiento, Carreño; Partido Judicial, Gijón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de julio de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Guipúzcoa, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de una de las explotaciones agrarias de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización en aquella explotación de las oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1956 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Guipúzcoa, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse, de acuerdo con el interesado, en la explotación que a continuación se indica,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca «Elazarraga», situada en el término municipal de Oñate, propiedad de don Eulogio Irizar Anduaga, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de julio de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO: MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956). Distrito y Colegio del mismo nombre
2. Madrid (idem id.).—Idem id.
3. Madrid (idem id.).—Idem id.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

4. Madrid (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956). Distrito y Colegio del mismo nombre
5. Madrid (por defunción de don Angel Sainz de la Maza.—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO: BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO: RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

6. Pamplona (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
7. San Sebastián (idem id.).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.
8. Vigo (idem id.).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
9. Orense (por jubilación forzosa de don Luis Costa Figueiras).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
10. Santander (por traslación de don Rafael Bermejo Sanz).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
11. Badajoz (por traslación de don Salvador Martínez Díez). Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

12. Murcia (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956).

- Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
13. Santander (idem id.).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
14. Valencia (idem id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre
15. Murcia (por defunción de don Manuel Ortega Gómez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

16. Manresa (por traslación de don Enrique Comajuncosa Laboria).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
17. Montoro (por traslación de don Manuel Torralba Cánovas).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
18. Medina del Campo (por traslación de don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

19. Avilés (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956). Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.
20. Manzanares (por traslación de don Alberto Barreras López).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

21. Estella (por traslación de don José Máximo de Gabiola Milicúa).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.
22. Valls (por traslación de don Federico Terrer de la Riva).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
23. Tamarite de Litera.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.
24. Orceira.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
25. Manlleu.—Distrito de Vich. Colegio de Barcelona.
26. Elizondo.—Distrito de Pamplona. Colegio del mismo nombre.
27. La Guardia.—Distrito de Tuy. Colegio de La Coruña.
28. Felanitx (por jubilación forzosa de don Jaime Puig Barceló).—Distrito de Manacor. Colegio de Baleares.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

29. Briviesca.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
30. Montánchez.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
31. Betanzos (por traslación de don Vicente Caamaño Fernández).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
32. Sallent.—Distrito de Manresa. Colegio de Barcelona.
33. Vegadeo.—Distrito de Castropol. Colegio de Oviedo.

34. Gandesa (por traslación de don Aurelio Díez Conde).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
35. Cañete.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretender aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 19 de junio de 1957, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

DE PRIMERA CLASE

1. Madrid (creada por la nueva Demarcación Notarial, de 6 de julio de 1956). Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición libre.
2. Bilbao (idem id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.
3. Lugo (por traslación de don Angel Olavarria Téllez).—Idem id.

DE SEGUNDA CLASE

4. Torrelavega (por traslación de don Francisco Lázaro Junquera).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Alcaraz, La Escala, Melgar de Fernamental, Herrera del Duque, Buitrago, Puente del Arzobispo, Beniloba, Chelva, Orba, Jalón, Albalate de Cinca, Arén, Villarluengo y Benabarre, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 217), acordadas por Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1957.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso. Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convoca oposiciones para proveer nueve plazas de Oficiales de la escala de Peritos Mercantiles en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Existiendo en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, afecto a este Centro Directivo, nueve vacantes de la Escala de Peritos Mercantiles, de las que siete corresponden a la categoría de entrada, con sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, y las otras dos de trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo, y autorizada la oportuna convocatoria para su provisión por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, con fecha 31 de julio del corriente año, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición para la provisión de nueve plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola entre españoles varones, mayores de veintidós años y menores de cuarenta, que se encuentren en posesión del título de Perito Mercantil u otro mercantil superior.

El ingreso se hará por la categoría de entrada y por el orden de puntuación obtenida por los opositores, requiriéndose la prestación de tres años de servicios activos en cada categoría para ascender a la inmediata superior.

A la categoría de entrada corresponde un sueldo base anual de once mil ciento sesenta pesetas y a la siguiente el de trece mil trescientas veinte pesetas anuales, con derecho en ambos casos al percibo de dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad y las gratificaciones establecidas en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segundo. Para poder tomar parte en estas oposiciones se precisa estar en posesión del título de Perito Mercantil u otro mercantil superior, carecer de antecedentes penales, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y ser adicto al Régimen Tercero. Las instancias, dirigidas al

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, habrán de presentarse en el Registro del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Alfonso XII, núm. 40), antes de las doce horas del día 1 de febrero del año 1958, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Caja del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la cantidad de ciento cincuenta pesetas por derechos de examen.

Asimismo, en dichas instancias se podrán hacer constar otros títulos o méritos que pueda alegar el opositor y que serán tenidos en cuenta en caso de empate en la puntuación.

Cuarto. Terminado el plazo de pre-

sentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serían resueltas dichas reclamaciones lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

Quinto. El Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones será oportunamente designado con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del precitado Decreto de 10 de mayo último. Al propio tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios.

Sexto. Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, en el local, fecha y hora que oportunamente se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Alfonso XII, núm. 40), consistirán:

Primer ejercicio.—Práctico, dividido en dos partes:

Primera parte: Resolución de tres problemas, que indistintamente podrán referirse a Aritmética general o Cálculo mercantil, o formación de un estado comparativo de sumas y restas.

Segunda parte: Resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, con redacción de los asientos que preceda formular en el Diario y Mayor.

El tiempo que como máximo podrán invertir los opositores en cada una de las partes de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Oral, que consistirá en contestar en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria y que serán precisamente uno de Elementos de Cálculo Mercantil, otro de Contabilidad general, otro de Nociones de Derecho Mercantil, Economía Política y Hacienda Pública, y el cuarto, de Organización Político-Administrativa.

Tercer ejercicio.—Mecanografía. Manejo de máquinas de calcular y redacción.

Este ejercicio consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de ciento veinticinco pulsaciones netas por minuto (después de deducir el número de faltas multiplicadas por dos) y como máximo una falta por cada ciento veinticinco pulsaciones. Deberá el opositor acreditar el manejo de máquinas de calcular, y, por último, se le exigirá redacte un escrito en la forma usual en la Administración.

Séptimo. Todos los ejercicios, así como la primera y segunda parte en que se divide el primero, serán eliminatorios.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que haya obtenido cada opositor por la exactitud en la resolución de los temas que haya desarrollado, podrá eliminar a los opositores que no ejecuten los trabajos con el esmero y corrección gramatical que exige la función que ha de desempeñar.

Octavo. El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que

fuese citado, ni durante el tiempo que esté reunido en sesión el Tribunal, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debe actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificadamente, en cuyo caso se le citará en segunda convocatoria en el día y hora que aquél señale.

Noveno. Al terminar cada uno de los ejercicios o cada una de las partes en que se divide el primero, se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la lista de opositores aprobados por el Tribunal, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, entendiéndose que los que no figuren en aquélla no han obtenido la puntuación mínima y, en consecuencia, quedan, por tanto, excluidos.

Décimo. Finalizadas las oposiciones, y una vez que el Tribunal haya propuesto los que deberán ser designados, aportarán éstos ante la Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a la que se refiere el apartado tercero de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Undécima. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les corresponde como empleados del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

PROGRAMA QUE SE MENCIONA

Elementos de Cálculo Mercantil

- Operaciones fundamentales con números enteros; sus propiedades.—Abreviaciones y simplificaciones en la práctica de las operaciones fundamentales.
- Potenciación de números enteros; sus propiedades.—Radicación de números enteros; raíz cuadrada.
- Divisibilidad.—Sus caracteres. Números primos. Descomposición factorial de los compuestos.
- Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Procedimientos de obtención.

5. Números fraccionarios. — Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.—Conversión de ordinarias a decimales y viceversa.

6. Operaciones con números concretos o denominados; métodos. Principales aplicaciones de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.

7. Generalidades sobre números aproximados.—Error absoluto y error relativo.—Principios generales sobre aproximación de decimales.

8. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta; métodos.

9. Porcentajes. — Tantos: por ciento, por cuanto, tantos múltiples, simultáneos, sucesivos y equivalentes.—Conjunta.

10. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.

11. Interés simple: fórmulas generales.—Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

12. Descuento simple. — Fórmulas del descuento comercial y racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Regla de Thoyer y tablas de Cauchi.

13. Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.—Divisor y multiplicador fijos.—Métodos de las partes alcuotas.—Divisor y bases constantes: corrección de los resultados.—Problemas de vencimiento medio y común.

14. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Compraventa.—Transportes y seguro de mercaderías. — Prorrateso de facturas, ganancias y pérdidas, arbitrajes sobre mercaderías.—Liquidación de averías simples y gruesas.

15. Aligación, cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas.—Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.

16. Cambio directo entre plazas de igual o distinto sistema monetario: fórmulas.—Generalidades sobre cambio directo.—Arbitrajes: distintos medios que pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.

17. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración. Renta neta. Tanto de interés real.—Arbitraje sobre efectos públicos.

18. Progresiones aritméticas y geométricas.

19. Generalidades sobre logaritmos.—Tablas de logaritmos.

20. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

21. Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

22. Interés compuesto: fórmulas generales. Tablas de interés compuesto.

23. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

Contabilidad general

1. Contabilidad; concepto; fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: Aceptaciones y definición.—Clasificaciones que admiten la Contabilidad y Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos

contables.—Libros de Contabilidad: Clasificaciones: disposiciones legales sobre los mismos: su fuerza probatoria.

3. Libro de Inventarios y balances: definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario: asientos recapitulativos. Corrección de errores.

5. Libro Mayor: su objeto y rayado. Mayor general y Mayores auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor. Corrección de errores.—Libros auxiliares más importantes.

6. Movimientos de valores: entradas y salidas. Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital. — Significado de las cuentas de capital-acciones, capital obligaciones y reservas.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivados. Cuentas de gastos generales y sus divisionarios.

8. Estudio de las cuentas de Caja. Valores mobiliarios. — Efectos a cobrar.—Efectos a negociar. Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.—Libros auxiliares y registro del desarrollo de los mismos.

9. Cuentas de Mercaderías y Propiedades. — Generalidades sobre amortización de los elementos del Activo: sistemas de contabilización. — Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa explotación.

10. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena, consideraciones sobre el saldo. Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Cuentas corrientes con interés.—Principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento — Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

12. Método indirecto en las cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.

13. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por este método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés recíproco.

14. Negocios de participación: concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión mercantil: cuentas por comisiones dadas y recibidas.

15. Cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la Contabilidad.—División que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

16. Balance de comprobación. Balance de saldos.—Balance general: Estudio de las operaciones que comprende.

17. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y método de su contabilización.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

18. Contabilidad de las Compañías mercantiles.—Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.

Nociones de Derecho Mercantil, Economía Política y Hacienda Pública

1. Derecho mercantil: definición: fuentes.—Capacidad para el ejercicio del comercio.—Registro mercantil: efectos de la inscripción.

2. Bolsas de comercio, operaciones que en ellas se realizan.—Agentes mediadores del comercio y sus obligaciones respectivas.—Documentos afectos a las contrataciones en Bolsa.

3. Contratos. Sus requisitos.—Disposiciones generales sobre los contratos de comercio.

4. Contratos especiales de comercio.—Compañías mercantiles: sus clases.—Compañías colectivas. — Compañías comanditarias. Su constitución, extinción y administración.—Derechos y obligaciones de los socios.

5. Compañías anónimas.—Su constitución, extinción y administración.—Acciones.—Obligaciones.—Derechos y deberes que se derivan de su tenencia.—Cooperativa: idea general de su constitución y funcionamiento.

6. El contrato y letras de cambio.—Obligaciones del librador, del librado, del aceptante, del endosante y del avalista.

7. Otros efectos de comercio.—Pagares, cheques, talones de cuenta corriente: sus características.—Cartas.—Ordenes de crédito. Requisitos de los documentos al portador.—Procedimiento en caso de robo o extravío.

8. El préstamo mercantil.—El depósito mercantil.—Préstamos con garantías de efectos o valores.—Préstamos con garantías de mercaderías.

9. Bancos de emisión.—Banco de España.—Legislación sobre ordenación bancaria.—Banca oficial.

10. Banca Privada.— Régimen legal: Operaciones a que se dedica: requisitos y garantías de las mismas.

11. Almaneces generales de depósito: concepto.—Operaciones.—Efectos de los resguardos.—Función económica. Su conexión con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Leyes 2-3-17 y 17-7-46, y Decretos 22-9-17 y 13-9-34).

12. Títulos. — Valores. — Concepto y clasificación. — Títulos nominativos.—Títulos a la orden.

13. Títulos al portador.—Concepto y clase.—Del robo, hurto o extravío de los títulos al portador.

14. Contrato de cuenta corriente.—Concepto y naturaleza de este contrato. Efectos del contrato de cuenta corriente. Extensión de este contrato.

15. Concepto de la economía.—Ideas generales sobre la producción, el consumo y el cambio.—Economía financiera.

16. El dinero.—La moneda: clases y requisitos. Circulación monetaria: sistemas monetarios.—Intervención del Estado. — Monometalismo y bimetalismo.—Cambio monetario.—El crédito.—Formas de crédito. Los billetes del Banco. El papel moneda.

17. Las escuelas económicas.—Conceptos de cada una de ellas.

18. De la Hacienda Pública.—Su concepto, carácter e importancia.—El consumo público.—Los gastos del Estado y su clasificación.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Crédito público.

19. Obligaciones del Estado.—Deuda Pública: su clasificación. Su extensión. Deuda flotante.—Presupuestos: sus clases. Presupuestos de gasto y su división.—

Secciones que comprende el presupuesto de ingresos.—Ordenación de los pagos y gastos del Estado.

20. La Administración de Hacienda.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Tesoro público.

21. Presupuesto del Servicio Nacional de Crédito Agrícola: su formación y trámite.—Modificación de los mismos: su trámite, según se trate de obligaciones de personal o de cualquier otra clase. Legislación vigente.

22. Del Servicio de Recaudación de las contribuciones e impuestos.—Organización del Servicio.—Personal recaudador: su carácter, atribuciones y remuneración. La recaudación en su período voluntario: su definición.—La recaudación en su período ejecutivo: su definición.—Clasificación de deudores.—Bienes embargables y exceptuados.

23. Del Servicio de Recaudación de las contribuciones e impuestos (continuación).—Recaudación motivada por certificaciones de descubierto.—Disposiciones comunes a todo procedimiento de apremio. Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Partidas fallidas.—Legislación aplicable al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en materia de recaudación ejecutiva.

Nociones de la organización político-administrativa

1. El Estado, su concepto y fines.—La Nación: conceptos; elementos que la integran.

2. Jefatura del Estado: su carácter, constitución y funciones. El Movimiento Nacional: antecedentes, organización y programa del mismo.

3. Ley de sucesión: ideas elementales de la misma.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Las Cortes: idea general sobre su composición y funcionamiento.

4. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo; ideas elementales de su contenido.—Principales derechos y deberes de los españoles.

5. La Organización Sindical.—Noción de la misma.—Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.—Cooperativas.

6. Funcionarios públicos: examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año. Breve idea del Estatuto de Clases Pasivas.

7. Organización administrativa.—Administración Central de Estado.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Organización ministerial española: sucinta indicación de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Agricultura.

8. Ministerio de Agricultura: precedentes, competencia y organización. Subsecretaría: su organización y funciones; ligera indicación de la organización y funciones de la Secretaría General Técnica, Instituto Nacional de Colonización, Servicio Nacional del Trigo, Patrimonio Forestal del Estado y de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería.

9. Dirección General de Coordinación,

Crédito y Capacitación Agraria: Organización y funciones que le competen.

10. Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Antecedentes y misión que tiene asignada.—Su organización.—Decretos de 13 de septiembre y 19 de diciembre de 1934.

11. Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Decreto de 16 de junio de 1954.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

* * *

ANUNCIO del Distrito Forestal de Sevilla por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de 9.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (Plaza de España, Sector Sur) durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura: no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sis-

tema métrico decimal, legislación penal de montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos cuarenta y uno al cincuenta del Real Decreto de ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las escuelas de la especialidad, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia: la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Corripio González.

4.341.

MINISTERIO DE COMERCIO

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife por el que se transcribe relación de admitidos.

Expirados los plazos de admisión de instancias y de recepción de documentos para completar los expedientes de los opositores que no hubieran acompañado a sus instancias la documentación exigida en la Orden de convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife ha formado la relación nominal definitiva de los admitidos a las oposiciones, la cual a continuación se transcribe:

1. D.^a María del Carmen Saavedra y Díaz Flores.
2. D. Miguel Angel Aguilar Baudet.
3. D.^a Candelaria Bruno Suárez.
4. D. Juan Romero Carrera.
5. D.^a María del Rosario Folgueras Méndez.
6. D.^a María Dolores Pérez Vizoso.
7. D.^a Estela Rodríguez Reyes.
8. D. Francisco Díaz Rull.
9. D.^a Izaida Eneida Puerta Ramos.
10. D.^a Cecilia Armendáriz Gurrea.
11. D.^a Mercedes Prada Jiménez.
12. D. Juan Bermúdez Malledo.
13. D.^a María de los Dolores Clavijo Rodríguez.

Oportunamente se anunciará la fecha del comienzo de los ejercicios de oposición.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Presidente, Mariano Romero Sánchez-Quintanar.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por el que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo.

1.^a Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento, con la dotación anual de catorce mil pesetas, más el cincuenta por ciento de residencia y demás emolumentos legales.

2.^a Podrán concurrir a la oposición quienes ostentando la nacionalidad española tengan veintinueve años cumplidos al dar comienzo la misma, sin exceder de cuarenta y cinco, y se hallen en posesión de título de Bachiller, Maestro o graduado de Institutos Laborales.

3.^a Los aspirantes, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones generales de capacidad señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, sin que para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, necesiten acompañar los documentos acreditativos.

A la instancia se unirá resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.^a El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5.^a Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que siguiera en puntuación al propuesto en primer lugar.

6.^a Los documentos que ha de presentar el opositor propuesto por el Tribunal serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada cuando el interesado no fuere natural del territorio de esta Audiencia Territorial.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada en la que se afirme no estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

g) Certificación acreditativa del título de Bachiller, Maestro o graduado en Institutos Laborales, u otro superior que alegue.

7.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

a) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, que tendrá relación o entronque con los temas del programa del segundo ejercicio, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la actitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

b) El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anexo a la convocatoria.

c) El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a') Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b') Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza fiscal, Memoria, moción, propuesta o informe.

8.^a Estas bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.^a Los ejercicios de la oposición comenzarán a los dos meses de publicarse el extracto de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

11. Un extracto detallado de estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario de la capital de la misma.

12. El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Interventor de Fondos y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

13. Para la práctica del primer ejercicio contarán los opositores con una hora de plazo; para el segundo ejercicio, con cuarenta y cinco minutos, y para el tercero, con dos horas.

14. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a diez puntos en cada ejercicio; la suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del opositor, sin que puedan ser aprobados los que no alcancen un medio de cinco puntos.

15. El programa que regirá en estas oficinas será el mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local en Resolución de 24 de junio de 1953.

Icod de los Vinos, 23 de septiembre de 1957.—El Secretario, F. Llarena, 4.353.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Direccion General hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-99-H3-7239.
Subautorización: 7239-1.
Titular: «Empresa Nacional Calvo Sotelo», General Pardiñas, 55, Madrid.
Mercancía: Equipo eléctrico vario para centrales térmicas.

Valor en dólares: 250.000.
Presentación de ofertas: Hasta 15 de noviembre de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-698-99-J5-7248.
Subautorización: 7248-2.
Titular: Consejo Ordenador de Minerías Especiales de Interés Militar, Comeim, Génova, 13, Madrid.

Mercancía: Ferromolibdeno.
Valor en dólares: 100.000.
Presentación de ofertas: Hasta el 15 de noviembre de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Proyecto para la instalación de cocinas en la 4.ª y 5.ª Unidad del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado en El Pardo» (núm. 2.969 del L. C. I.), importante 167.560 pesetas, hasta las once horas del día 17 de octubre próximo en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde.
4.347.

* * *

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una tercera subasta urgente para la adquisición de

maseras, correspondientes al Servicio de Subsistencias y Alimentación del Ganado.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 26 maseras del tamaño de 0,80 de ancho por 1,90 de largo, al precio límite de 43 pesetas unidad.
- 105 maseras del tamaño de 0,80 de ancho por 4,20 de largo, al precio límite de 96 pesetas unidad.
- 10 maseras del tamaño de 0,90 de ancho por 2,65 de largo, al precio límite de 67 pesetas unidad.
- 81 maseras del tamaño de 0,90 de ancho por 3,15 de largo, al precio límite de 82 pesetas unidad.
- 500 maseras del tamaño 1,40 de ancho por 1,60 de largo, al precio límite de 63 pesetas unidad.
- 447 maseras del tamaño de 2,10 de ancho por 0,90 de largo, al precio límite de 54 pesetas unidad.
- 220 maseras del tamaño de 2,10 de ancho por 1,25 de largo, al precio límite de 74,50 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 19 de octubre de 1957.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y formalidades para la celebración y concurrencia al acto son los publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 103, de fecha 9 de mayo de 1957, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, de fecha 9 de mayo de 1957, teniendo en cuenta que los citados pliegos han sido modificados en el sentido de que pueden unirse por costuras las telas necesarias para obtener el ancho en cada caso.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

4.348.

* * *

PRIMERA REGION MILITAR

EXPEDIENTE A. 61/57

A las once treinta horas del día 18 de octubre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la venta por subasta de los subproductos sobrantes de molturación de trigo existentes en las fábricas que se indican a continuación, cuyas cantidades a enajenar son las siguientes:

Fábricas en que se encuentran los artículos	Salvado Kg.	Harinillas Kg.	Restos de limpia Kg.
La Espiga...	80.000	—	5.000
La Paz...	100.000	20.000	5.000
La Ceres...	60.000	20.000	4.000
Electro Harinera San Vicente...	4.453	4.060	1.501

Los precios límites mínimos que han de regir en esta subasta se darán a conocer oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, y los artículos objeto de esta venta, en las fábricas de referencia.

El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez Laguna.

4.319.

* * *

BADAJOS

Hasta las doce horas del día 22 de octubre próximo se admiten ofertas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Coronel Presidente de la Junta, en calle Fernández de la Puente, número 12, para la enajenación por el sistema de subasta de los artículos que a continuación se indican.

Los precios de estos artículos serán públicos antes de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquel que le interese en el Almacén Local de Intendencia.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Salvado ... 15.000 kgs.
Harinillas ... 15.000 »
Restos de limpia ... 19.346 »

Badajoz, 28 de septiembre de 1957.—El Coronel Presidente de la Junta.

4.345.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de diciembre de 1955, con los números 405.648 de entrada y 210.388 de registro, correspondiente al depósito de pesetas nominales 62.000 en cédulas de reconstrucción nacional, constituido por don José María López de Letona para garantía de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, para responder de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación del revestimiento en el túnel de Puebla de Sanabria, situado entre los kilómetros 7435 y 1059516 del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Se previene a la persona en cuyo poder

se halle lo presente en esta Caja, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
10.699.

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José García, cuyo último domicilio conocido era en avenida Miraflores, 13, Sevilla, inculcado en el expediente número 175/57, instruido por aprehensión de bujías y segmentos, que a las diez horas del día 23 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario, Sixto Botella y L. del Castillo.
V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.
5.897.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de un individuo llamado Raimundo que dice ser de Bilbao, cuyo domicilio y demás datos personales se desconocen, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 16 de octubre de 1957, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda para resolver lo que proceda en el expediente número 1.222 de 1956, que se instruye contra Jorge Cruells Pifarré por aprehensión de plumas y otros artículos, y en el que figura como vendedor de los artículos aprehendidos.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir ante la misma, pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tiene la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal, en Comisión Permanente, un individuo de la Cámara de Comercio, Comerciante o Industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin practicar la aludida designación. Se le previene por último que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 23 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
5.912.

GERONA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de fecha 5 de julio de 1957, ha acordado que la aprehensión de una maleta de cuero, valorada en 600 pesetas, realizada en Llívia a Ja-

ques Tenas, vecino de Font-Romeu (Francia), inculcado en el expediente número 88 de 1957, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Por la presente se notifica al inculcado que contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Gerona, 20 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
5.831.

LOGROÑO

En expediente incoado contra don Amador Ramírez Bretón, vecino del pueblo de Bergasa, según acta modelo 9, levantada por la Inspección de Hacienda con fecha 21 de agosto de 1956, en el Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, y en presencia del Secretario de esta Corporación, haciendo constar como hechos comprobados «que el expedientado contrató con dicho Ayuntamiento de Manzanares el año 1953, la ejecución de las obras del nuevo cementerio y de captación de aguas por la cantidad abonada en el mismo año de 95.720 pesetas», por esta Administración de Rentas se dictó acuerdo calificando el expediente de ocultación y practicando en consecuencia la siguiente

Liquidación

Concepto: Contribución industrial, epígrafe 1.088.

Contribuyente: Don Amador Ramírez Bretón.

Municipio: Manzanares de Rioja.

Período a liquidar: Año de 1953.

Base gravable: 95.270 pesetas.

Cuota del Tesoro al 2,60 por 100	2.488,72
Recargo municipal 15 por 100 ...	373,30
Recargo provincial 41 por 100 ...	1.020,37
Fondo Compensación provincial	
5 por 100	124,43

Suma	4.002,82
Multa del medio de la cuota liquidada	1.244,36

Total liquidado 5.251,18

Y desconociéndose el actual domicilio del contribuyente de referencia, que anteriormente lo tuvo en el citado municipio de Bergasa, de esta provincia, se hace público el presente edicto para conocimiento del interesado y a los fines de su notificación reglamentaria, previniéndole a la vez:

1. Que de aceptar el mencionado fallo dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de escrito o de comparecencia ante esta Administración y con renuncia expresa a utilizar toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, le será condonado automáticamente el 50 por 100 de la multa impuesta.

2. Que, por el contrario, en caso de disconformidad, puede interponer contra el mismo recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Rentas Públicas o reclamación en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia.

3. Que la obligación legal de ingresar directamente en el Tesoro, dentro del plazo voluntario de quince días las cantidades liquidadas no queda alterada ni interrumpida, aun cuando se pro-

mueva alguna de las reclamaciones antes indicadas, por tanto, se advierte finalmente que si deja transcurrir ese plazo sin hacerlas efectivas, se procederá a expedir certificación de descubierta para su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 16 de julio de 1957.—El Administrador de Rentas, Macario Latorre. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Javier Diago.
5.896.

LEÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos número 51 de entrada y 18.768 de registro, de 2.000 pesetas, constituido por don Fidel Paniagua Redondo el día 11 de enero de 1957, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 18 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
10.484.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

SECRETARIA GENERAL

El Patronato Nacional Antituberculoso convoca concurso público para la adquisición de:

5.000 mantas de lana para cama; y

1.000 mantas para tumbonas de reposo.

Conforme al pliego de condiciones, que se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Organismo, plaza de España, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Secretario general, F. Fornielles.
4.354.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Facultativa de las Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo

DELIMITACION DE LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia a los efectos de expropiación forzosa por Decreto de 30 de marzo de 1951 las obras comprendidas en el proyecto del epígrafe, han de ocuparse en el término municipal de El Ferrol del Caudillo las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según datos recogidos por esta Dirección facultativa.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y en la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que el día 8 de octubre próximo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, comenzándose los trabajos a las once (11) horas.

El Ferrol del Caudillo, 21 de septiembre de 1957.—El representante de la Administración, Antonio Yordi.
4.316.

Relación que se cita

Número de orden	Clase de terreno	Situación	Nombre del propietario	Domicilio
3	Solar	Baterías	Jesús Martínez García	Socorro, 1.—El Ferrol del Caudillo.
15	Huerta	Idem	Concepción Rey, heredera de Ignacio Prieto	Plaza de España, 24.—El Ferrol del Caudillo.
25	Baldío	Idem	Miguel Jaureguizar Uribe	Punta Ferrazo.—Villagarcía de Arosa.
43	Huerta	Idem	Agustín Pérez Díaz	Insúa, 69.—El Ferrol del Caudillo.
45	Idem	Idem	5.ª Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles ...	La Coruña.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Habiéndose autorizado por Decreto de 28 de junio de 1957 la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto de «Doble vía entre Lugo de Llanera y Villabona (infraestructura y superestructura)», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de julio de 1955, se invita a las empresas capacitadas técnica y económicamente a fin de que hagan oferta para la construcción de las obras de referencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Las propuestas se recibirán en las oficinas de esta Jefatura en los días hábiles de las diez a las catorce horas.

El presupuesto de contrata es de pesetas 38.914.717,75.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como las disposiciones para la presentación y admisión de proposiciones, estarán de manifiesto durante el plazo y horas mencionados en las oficinas de la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, 4, Madrid.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis del Río.

4.321.

Jefaturas de Obras Públicas

CIUDAD REAL

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y

en el 17 del Reglamento para su aplicación, y afectado por el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 7 de octubre de 1939 las obras para la ejecución de un oleoducto entre Rota y Zaragoza, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Poblete (Ciudad Real) ha sido necesario ocupar con motivo de la construcción del mencionado oleoducto de Rota-Zaragoza a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, las personas o Corporaciones interesadas formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, I. Navarrete Torres.

5.815.

Relación nominal de los propietarios afectados en sus predios por la construcción del oleoducto de Rota-Zaragoza en el término municipal de Poblete (Ciudad Real).

Parcela número	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Domicilio
1	Herederos de D.ª Carmen Carrión	Barbecho	Calle de Cervantes, 64.
1'	Idem id.	Erial	Idem id.
1''	Idem id.	Secano cereal	Idem id.
2	D. José María Enriquez de Luna	Idem id.	Calle de Toledo, 13 (Ciudad Real).
2'	Idem id.	Erial	Idem id.
3	D. Felipe Serrano Maldonado	Barbecho	Calle de Cervantes, 42.
4	D. José Luis Barreda	Secano cereal	Plaza del Mercado (Ciudad Real).
5	D.ª Concepción Trujillo	Idem id.	Arrendatario, D. Felipe Sánchez, calle de la Estación, 1.
6	D.ª Purificación del Valle	Idem id.	Calle de Cervantes, 5.
7	D. Urbano Serrano Maldonado	Idem id.	Calle de Cervantes, 40.
8	D.ª Sacramento Díaz Carrión	Barbecho	Calle de Cervantes, 15.
9	D. Medardo Arche Barrilero	Secano cereal	Avenida de los Mártires (Ciudad Real).
9'	Idem id.	Barbecho	Idem id.
10	D. Aureo Mingallón	Idem	Idem id.
11	D.ª Eduvigis Serrano Maldonado	Regadio cereal	Calle de Cervantes, 58.
12	D. Urbano Serrano Maldonado	Idem id.	Calle de Cervantes, 40.
13	Idem id.	Secano cereal	Idem id.
14	Idem id.	Regadio tubérculo	Idem id.
15	D. Felipe Sánchez Flores	Barbecho	Calle de la Estación, 1.
16	D. Doroteo Carrión Gigante	Secano cereal	Calle de la Dehesa, 3.
17	D. Medardo Arche Barrilero	Idem id.	Avenida de los Mártires (Ciudad Real).
18	D. Aureo Mingallón	Idem id.	Ciudad Real.
18'	Idem id.	Era empedrada	Idem id.
18''	Idem id.	Secano cereal	Idem id.
19	D. Fructuoso Muñoz	Idem id.	Calle de Cervantes, 37.
20	D. Esteban Vera	Idem id.	Calle de Cervantes, 45.
21	Ayuntamiento de Poblete	Regadio	Poblete.
21'	Idem id.	Erial	Idem.
21''	Idem id.	Secano cereal	Idem.
22	D.ª Purificación del Valle	Idem id.	Calle de Cervantes, 5.
23	D. José Maldonado Sánchez	Regadio cereal	Calle de Cervantes, 20.
24	D.ª Concepción Treviño Barrera	Regadio y secano cereal	Plaza del Mercado (Ciudad Real).
25	D. Manuel Acedo-Rico y Semprún	Secano cereal	Calle de la Mata, 10 (Ciudad Real).
25'	Idem id.	Erial	Idem id.
26	D. Antonio Plaza García	Secano cereal	Calle de Cervantes, 35.
27	D. Manuel Acedo-Rico y Semprún	Idem id.	Calle de la Mata, 10 (Ciudad Real).

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de febrero de 1957 falleció en Gijón el obrero José Luis Sánchez Posada, de veintisiete años de edad, natural de Gijón (Oviedo), hijo de Encarnación, domiciliado en Gijón (Asturias), que trabajaba al servicio de Bautista Ceiso Martínez Corte.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de noviembre de 1956 falleció en Erragudo (Castellón) el obrero Manuel Devesa Albert, de cincuenta y un años de edad, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Dolores, que trabajaba al servicio de RENFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1956 los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente puede dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Quintanal, S. L.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Fábrica de muebles metálicos y carpintería metálica.
Capital: Antes de la ampliación, pesetas 750.000; en la ampliación, 6.300.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, calderería y muebles metálicos por valor de 4.400.000 pesetas; en la ampliación, 10.800.000 pesetas. Perfil carpintería metálica.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

5.769.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Antonio y don Alberto Tillit.
Emplazamiento: Aranjuez.
Capital: 198.800 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación de pan.

Producción anual: 912.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

5.770.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA CON IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Nicolás Sánchez Pérez.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 687.600 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico para reparación de automóviles.

Maquinaria a importar: Una máquina de pruebas de bombas inyectoras de motores Diesel marca «Lavalette Bosch» tipo E. P. 418 F.

País de procedencia: Francia.

Valor aproximado: 130.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta máquina presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

10.311.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Popular Vallisoleana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 100 KVA. en Palencia, Barrio de Santiago.

Presupuesto: 57.936,40 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velas, número 1.

Palencia, 12 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor.

10.269.

Distritos Mineros

HUELVA

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre de la mina mineral, término municipal y concesionario:

- 13.221. «San Antonio». Manganeso. Zalamea la Real. Antonio Domínguez Roldán.
- 13.257. «Pepa». Manganeso. Calañas. Mariano Cruz García.
- 13.275. «Malutera». Manganeso. Puebla de Guzmán. Sociedad Hijos de Vázquez López.
- 13.292. «Nuestra Señora del Pilar». Calañas. Juan Ortiz Ramírez.
- 13.295. «Gonzala». Manganeso. Villanueva de los Castillejos. Manuel Poncela Domínguez.
- 13.302. «Ampliación a Ciceron». Manganeso. El Cerro de Andévalo. Sociedad Hijos de Vázquez López.
- 13.306. «Resurgida». Manganeso. Paymogo. Joaquín Vázquez Hernández.
- 13.309. «Santa Inés». Manganeso. Arcoche. Agustín Valera Hazañas.
- 13.312. Ampliación de la mina «San Antonio». Manganeso. Zalamea la Real. Antonio Domínguez Roldán.
- 13.331. «Mari Carmen». Manganeso. Villanueva de las Cruces. Manuel Romero Mercedes.
- 13.343. «Clemente Isidro». Manganeso. Calañas. Juan Ortiz Ramírez.

- 13.355. «Ampliación a Nuestra Señora de Fátima». Hierro. Linares de la Sierra. Compañía del Manganeso, Sociedad Limitada.
- 13.360. «Segunda Ampliación a Nuestra Señora de Fátima». Hierro. Linares de la Sierra. Compañía del Manganeso, S. L.
- 13.403. «Pinta». Hierro titanado. Moguer. José Gómez Peria García.
- 13.426. «El Cascabelero». Manganeso. El Cerro de Andévalo. Francisco Cuaresma Deigado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe L. G. Lorenzana.

* * *

Se hace público que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.755. «Santa Bárbara». Manganeso. 18. Valverde del Camino.
- 13.741. «San Ernesto». Pirita ferrocobrizada. 20. Zufre.
- 13.742. «Nuestra Señora de Coronada». Manganeso. 21. Calañas.
- 13.745. «Nuestra Señora de Coronada». Manganeso. 20. Calañas.
- 13.751. «Doña Fernanda». Manganeso. 15. Santa Bárbara de Casas.
- 13.752. «Santa Marina». Hierro. 37. Cañaveral de León e Hinojales.
- 13.753. «Las Hilanderas». Hierro. Fuentehierdos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, conforme dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, L. G. Lorenzana.

J A E N

Se hace público que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 14.618. «Santa Cándida». Plomo. 30. Vilches.
- 14.937. «Ampliación a Angustias». Plomo. 145. La Carolina.
- 14.991. «Pilarica». Plomo y cobre. 330. La Iruela.
- 14.993. «Tres Naciones». Hierro. 12. Peal de Becerro.
- 14.996. «San Crisanto». Plomo. 32. Carboneros.
- 14.997. «Mi Nena». Plomo. 16. La Carolina.
- 15.000. «Cascajos». Plomo. 3.221. Baños de la Encina.

Lo que se anuncia para general conocimiento, conforme dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe Fde. Chr. Mayböll.

L E O N

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.276. «Sergio». Carbón. 304. Foigoso de la Ribera.
- 12.362. «Marina». Caolín. 36. Salamón.
- 12.369. «Coto Santa Bárbara». Hierro. 553. Villagatón.
- 12.372. «Rosol». Hierro. 45. Santa María de Ordás.
- 12.381. «Marina». Hierro. 560. Borrenes.
- 12.385. «Ceita Mary». Hierro. 300. Torenó del Sil.
- 12.388. «Mictalo». Grafito y otros. 105. Benuza.

- 12.395. «Sagrario» Hierro. 580 Arganza.
12.411. «Las Pintas Tercera» Hierro 64. Salamón.
12.433. «Descuido». Carbón. 125 La. Ro-
bla.
12.435. «Angelina». Hierro. 500. Santia-
gomillas.
12.446. «Vivaldi IX». Hierro. 1.642. Villa-
franca del Bierzo, Cacabelos y
Arganza.
12.447. «El Fondón». Carbón. 100. Cár-
menes.
12.441. «Mercedes». Hierro. 140. Vega de
Espinareda.
12.449. «Roldán» Hierro. 180 Sobrado.
12.498. «Rosario» Hierro. 225. Las Oma-
ñas.
12.501. «Albéniz». Hierro. 230. Toreno del
Sil.
12.537. «Vivaldi XI». Hierro. 3.345. Con-
gosto.
12.382. «Impensada». Carbón. 118 Prioro.
12.389. «María Cesárea». Caolín. 75. Boca de
Huérgano.
12.394. «San Cipriano». Hierro. 300. Tor-
re del Bierzo.
12.396. «Ponferrada T». Hierro 2.115. Mo-
linaseca y Castropodame.
12.399. «Ponferrada Z». Hierro. 1.375. Ar-
ganza, Sancedo y Fresnedo.
12.406. «San José VI». Hierro. 1.500. Vi-
llafranca del Bierzo.
12.409. «Angelines». Hierro. 138. Torre
del Bierzo.
12.410. «Amella». Hierro. 80. Torre del
Bierzo.
12.414. «Encomienda». Hierro. 120. Vi-
llagatón.
12.421. «Matahaces». Hierro. 93. Créme-
nes.
12.424. «Alonso». Carbón. 108. Pola de
Gordón.
12.207. «Carmen-Felicidad». Hierro. 270.
Torre del Bierzo. Castropodame.
12.325. «La Maragata». Hierro 85. Cas-
trillo de Polvazares y Brazuelo.
12.327. «Paloma». Hierro. 296. Truchas.
12.329. «Templaria». Hierro y otros. 900.
Priaranza del Bierzo.
12.331. «Primera». Hierro. 246. Láncara
de Luna.
12.332. «La Teresita». Hierro 20. Carro-
cera.
12.333. «Maragata de Wagner» Hierro
256. Castrillo de Polvazares y
Brazuelo.
12.336. «Quinta Mina Anita» Hierro 84.
Quintana de Gastrillo.
12.338. «María Engracia». Hierro. 300. Pa-
lacios del Sil.
12.341. «Dos Amigos». Hierro, mangane-
so y otros 200. Palacios del Sil.
12.342. «Coto Correcillas». Hierro. 118.
Valdepiélagos.
12.343. «Amor». Hierro. 45. Fabero y Can-
dín.
12.344. «Isidoro». Hulla. 150. Villamanin.
12.347. «San Miguel». Hierro 175. Burón.
12.348. «Chirtera». Hierro. 100. Carucedo.
12.349. «Marucha». Cobre y otros. 100.
Crémenes.
12.350. «Funcionaria». Hierro. 694. Bar-
rios de Luna.
12.351. «San Luis». Hierro. 24. Burón.
12.353. «Luisina». Hierro. 94. Brazuelo.
Castrillo de los Polvazares y As-
torga.
12.363. «Rescatada». Hierro. 28. Torre del
Bierzo.
12.365. «El Pontón» Carbón. 500. Burón.
12.366. «Las Pintas Segunda» Hierro. 160.
Salamón.
12.378. «San José». Carbón (H) 100. Ve-
gacervera.
12.379. «Gerardo». Barita. 12. Cabrilla-
nes.
12.380. «María». Hierro y otros. 325.
Oencia.
12.383. «Marcos». Barita. 18. Cabrillanes.
12.393. «Guillermina». Hierro. 1.500. San-
tiagomillas y Val de San Lorenzo

por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe. Manuel Sobrino Arias.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-
nero hace saber: Que han sido solicita-
dos los siguientes permisos de investiga-
ción, con expresión del número, nombre,
mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.370. «Covadonga». Hierro 96. Caru-
cedo.
12.373. «Antonia». Hierro. 100. Carucedo.
12.374. «María Luisa Segunda» Hierro.
90. Láncara de Luna y Pola de
Gordón.
12.390. «Dos Amigos». Plomo. 140. Cas-
trillo de Cabrera.
12.392. «Arga». Hierro. 50. San Emiliano.
12.397. «Ponferrada U». Hierro. 4.715.
Brazuelo, Rabanal del Camino,
Villabispo de Otero y Magaz de
Cepeda.
12.398. «Ponferrada X». Hierro. 9.232.
Molinaseca, Barrios de Sales. Al-
bares de la Ribera y Brazuelo.
12.403. «Paz». Hierro. 40. Carucedo.
12.408. «Marcelina». Hierro. 550. Santa
Colomba de Somoza.
12.413. «Segunda Ampliación a Rosa Ma-
ría». Hierro. 44. Molinaseca.
12.416. «La Afortunada Santa Rosa». Hierro.
90. Santa Colomba de So-
moza y Luyego.
12.417. «Primer Complemento a Ponfe-
rrada X». Hierro. 10. Molinaseca.
12.418. «Segundo Complemento a Ponfe-
rrada X». Hierro. 14. Molinaseca.
12.419. «Tercer Complemento a Ponfe-
rrada X». Hierro. 25. Molinaseca.
12.428. «Jocar». Espato-flúor y hierro 880.
Rodiezmo y Pola de Gordón.
12.429. «Conchita». Hierro. 161. Igüeña.
12.432. «Vulcano». Hierro. 300. Santa Ma-
ría de Ordaz.
12.437. «Nicasia». Carbón. 120. Igüeña.
12.443. «Antonio Segunda». Hierro. 215.
Carucedo
12.444. «Por si Acaso». Hierro. 2.530.
Quintanilla de Somoza, Luyego,
Lucillo y Boisán.
12.445. «La Morenica». Hierro. 520. Oen-
cia.
12.450. «Segunda Montañesa». Carbón.
335. Santa María de Ordaz y Río-
seco de Tapia.
12.451. «Ampliación a Pilarina». Hierro.
1.853. Luyego y Lucillo.
12.456. «Segunda Etapa». Hierro. 450. Lu-
yego y Lucillo.
12.457. «Tercera Montañesa». Carbón.
246. Santa María de Ordaz y Las
Omañas.
12.458. «Virgen del Rosario Segunda». Car-
bón. 2.315. Vegarrienza, Riello,
Soto y Amio y Barrios de Luna.
12.465. «Mina Aurora». Bauxita. 62. Bar-
rios de Luna.
12.467. «Mercedes Segunda» Hierro 50.
Vega de Espinareda.
12.469. «Pilar». Hierro y otros. 140. San
Esteban de Nogales.
12.474. «Charito». Hierro. 532. Prioranza
del Bierzo.
12.477. «Lola». Hierro. 125. Val de San
Lorenzo y Santiagomillas.
12.478. «Guillermina Segunda» Hierro.
420. Santiagomillas, Valderrey y
Val de San Lorenzo.
12.481. «Antonia III». Hierro 155. Caru-
cedo.
12.482. «Mary». Cobre. 50. Crémenes.
12.485. «Coto Virgen del Rosario». Bau-
xita y otros. 1.992. Barrios de
Luna y Carrocera.
12.490. «Virgen del Rosario III» Carbón.
3.331. Rioseco de Tapia, Santa
María de Irdás, Valdesamario,
Las Omañas e Igüeña.
12.495. «Adelaida». Hierro. 213. Pola de
Gordón.
12.500. «Segunda Ampliación a Pilarina»
1.070. Lucillo.
12.502. «Carbonia». Carbón. 1.100. Río-

seco de Tapia y Santa María de
Ordás.

- 12.507. «Babiana». Hierro. 36. San Emi-
liano.
12.508. «Antonia IV». Hierro. 1.393. Bo-
renes, Benuza y P. de Donungo
Flórez.
12.509. «Vivaldi X». Hierro. 950. Sancedo,
Arganza y otros.
12.513. «Asunción». Hierro. 260. Torre
del Bierzo y Rabanal del Ca-
mino.
12.528. «Victor». Caolín. 60. San Emi-
liano.
12.535. «Victor Segunda». Caolín. 40.
San Emiliano.

Lo que se hace público a fin de que si
alguna persona tiene que oponerse a los
anteriores permisos de investigación lo
verifique en el término de treinta días,
por escrito presentado en esta Jefatura
de Minas.—El Ingeniero Jefe, Manuel
Sobrino.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Por error sufrido al decretar el anuncio
referente a la petición por «Siderúrgica
del Sur, S. A.», de construcción de una
central de energía nuclear con destino
exclusivo al suministro de energía eléc-
trica de una planta siderúrgica y fábrica
de cementos que se proyecta construir
en esta comarca, cuyo anuncio aparece
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
número 240, fecha 21 de septiembre de
1957, se hace saber por el presente que
queda nulo y sin efecto el anuncio de
referencia.

Sevilla, 24 de septiembre de 1957.—El
Ingeniero Jefe, Francisco de B. Palomo.
10.659.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

*Haciendo públicas las expropiacio-
nes que se indican y señalando
fecha y hora para el levanta-
miento de las actas previas a la
ocupación.*

Declarada de interés social por Decreto
de 14 de junio de 1957 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO de 5 de julio de
1957) la expropiación por el Instituto
Nacional de Colonización, a todos los
efectos previstos en la Ley de 27 de abril
de 1946, de parte de la finca denominada
«Cascajo-Villar», sita en término munici-
pal de Murillo el Fruto (Navarra), así
como la urgente ocupación del inmueble,
con arreglo a lo establecido en el art. 52
de la Ley de 16 de diciembre de 1954,
se publica el presente anuncio, haciendo
saber que el día 18 de octubre de 1957, a
las diez horas, y en los terrenos objeto
de expropiación, se procederá al levanta-
miento del acta previa a la ocupación de
una superficie de 134-67-52 Has., que ha
sido delimitada conforme a los términos
del Decreto primeramente citado, advir-
tiéndose a los interesados que podrán
hacer uso de los derechos que les concede
el mencionado artículo 52 de la Ley de
16 de diciembre de 1954

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El
Director general, P. D., Angel Martínez
Boroue.
4.355.

* * *

Declarada por Decreto de 22 de febrero
de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de 25 de marzo de 1957) de interés
social a los efectos previstos en la Ley
de 27 de abril de 1946 la expropiación
por el Instituto Nacional de Colonización

Lo que se hace público a fin de que si
alguna persona tiene que oponerse a los
anteriores permisos de investigación, lo
verifique en el término de treinta días,

de la finca denominada «Aruvor de Santiponce», sita en los términos de Salteras y Santiponce, en la provincia de Sevilla, así como la urgente ocupación del inmueble, con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 17 de octubre de 1957, a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del inmueble, que está integrado por la finca en término de Salteras número 4.726 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor; finca en término de Salteras número 4.727 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor y finca en término municipal de Santiponce número 608 del Registro de la Propiedad de Sevilla, distrito Norte. Se advierte por la presente a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el mencionado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.
4.358.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

SERVICIO DEL ALGODON

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.).

Objeto de la industria: Desmotado y desborrado de algodón.

Emplazamiento: Lora del Río (Sevilla).
Capital de la instalación: 3.123.350 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Algodón, Sagasta, 13, Madrid.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Acisclo Muñoz.
10.382.

Jefaturas de Ganadería

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alberto Braña Rodríguez.

Emplazamiento: Tineo.
Objeto: Fábrica de embutidos y madero industrial.

Capital: Ochenta mil pesetas.
Maquinaria: y materias primas: Nacionales.

Las personas o Entidades que deseen presentar reclamación contra la instalación de la industria que se solicita lo harán por escrito triplicado ante este Servicio, en el plazo de diez días.

Oviedo, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.
10.495.

Peticionario: Don José Riesgo Noval.
Emplazamiento: Noreña.
Objeto: Fábrica de embutidos.
Capital: Veinticinco mil pesetas.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Las personas o Entidades que deseen

presentar reclamación contra la instalación de la industria que se solicita lo harán por escrito triplicado ante este Servicio, en el plazo de diez días.
Oviedo, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.
10.496.

SANTANDER

INSTALACIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA

Peticionario: Don Manuel Díaz.
Emplazamiento: Bárcena de Pie de Concha.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su industria de carnicería.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería.

Santander, 16 de septiembre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).
10.497.

Servicio Nacional del Trigo

TERUEL

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Altaba Castel.

Objeto de la petición: Reapertura de un molino de piensos.

Localidad del emplazamiento: Mirambel (Teruel).

Capital: 10.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 20 de septiembre de 1957.—El Jefe Provincial, Federico Jiménez Llerena.

5.853.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano González González.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso exclusivo.

Localidad de emplazamiento: Valladolid, travesía paseo Zorrilla, 8.

Capital: 20.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valladolid, 16 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

5.771.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal en Vélez-Málaga (Málaga), cuyo presupuesto de con-

trata asciende a 1.446.868,07 pesetas, importando la fianza provisional 28.937,36 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Málaga y en la Jefatura de la Obra del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
4.349.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Juan Soldado Campaña, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San Javier», de cuarenta y ocho viviendas protegidas, en Priego de Córdoba (Córdoba), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
4.323.

NOTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE OBRAS

Por la presente se hace público el haber sido adjudicadas definitivamente a «Jalón, S. L.», las obras correspondientes al segundo bloque de 204 viviendas protegidas y ocho talleres de la segunda fase del grupo «Nuestra Señora del Buen Suceso», en esta capital, por lo que transcurridos los ocho días reglamentarios, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente nota, se procederá a formalizar la escritura de adjudicación definitiva de tales obras.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.324.

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

Obra Sindical de Formación Profesional

JAEN

CONCURSO PÚBLICO para la adquisición de mobiliario y maquinaria, con sus accesorios, con destino al Taller-Escuela Sindical de Beas de Segura (Jaén)

Se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario y maquinaria, con sus accesorios, para la instalación y funcionamiento del Taller-Escuela Sindical de Beas de Segura (Jaén), dependiente de la Obra Sindical de Formación Profesional, por un importe total del mobiliario de doscientas catorce mil doscientas setenta y cinco pesetas (214.275 pesetas), y de la maquinaria de quinientas sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesetas (565.933 pesetas).

El pliego de condiciones económicas y

jurídicas, planos, presupuestos y demás circunstancias se hallan a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Obra Sindical Formación Profesional de la C. N. S. de Jaén (avenida del Generalísimo, número 3).

La presentación de los pliegos será en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de estos anuncios, así como los de escritura, impuestos y todos aquellos que pudieran derivarse de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios proporcionalmente al importe de cada adjudicación.

Jaén, 10 de septiembre de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos (ilegible). 4.318.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

La Excm. Diputación Provincial de Alicante acordó convocar concurso para la adquisición de mobiliario e instrumental con destino a los servicios de Odontología, Oftalmología y Otorrinolaringología del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de Alicante, por un importe de 86.806 pesetas por mobiliario y de 121.650 pesetas por instrumental, que hacen un total de 208.456 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 211, de fecha 20 de los corrientes, pudiendo examinarse además en la Secretaría General de la Corporación (Negociado Segundo), durante los días hábiles y horas de oficina, hasta la víspera de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente, transcurridos que sean veinte también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el mismo sitio, días y horas podrán presentarse las ofertas para dicho concurso, previa constitución de la fianza provisional correspondiente, con arreglo al citado pliego de condiciones, hasta las doce horas de la víspera del día señalado para la apertura de pliegos.

Alicante, 21 de septiembre de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance. 10.664.

PONTEVEDRA

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 3 de julio próximo pasado, adoptó el acuerdo de anunciar la subasta para la adjudicación de las obras de acopios y acondicionamiento en la carretera de Vilapouca a La Estrada, para lo cual ha sido aprobado el proyecto en sesión plenaria de 12 de abril del año en curso y cuyas bases y demás detalles fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 24 del actual, cuyo presupuesto asciende a 533.101.14 pesetas.

Esta reparación será abonada con cargo al presupuesto extraordinario «G», y el plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, debiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Fomento), durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 26 de septiembre de 1957.—El Presidente, F. Pérez Crespo.—El Secretario, A. Posse. 4.339.

Ayuntamientos

SEVILLA

De conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 7 de agosto último, se convoca subasta pública para contratar las obras que comprende el proyecto parcial de urbanización de las calles 7, 8, 9, B y C del sector Sur de esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados y por el presupuesto de contrata, ascendente a la cantidad de 1.671.819,45 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona que lo represente, con poder que será bastantado por los Letrados consistoriales, a costa de los interesados, deberán consignar previamente la fianza provisional de 43.435 pesetas, bien en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, y el rematante, la definitiva, que será equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato una vez cumplidos los requisitos legales procedentes, siendo admisibles para las fianzas los valores o créditos que se señalan en los artículos 76 y 78 del citado Reglamento, con la modificación establecida en cuanto al primero por Decreto de 14 de septiembre de 1956.

El acto se verificará, con las formalidades que determina el artículo 34 del repetido Reglamento, a las trece horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Registro General de la Secretaría desde el día siguiente a la publicación del edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados, acompañándose los documentos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 30 del mencionado Reglamento.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en las Oficinas Administrativas de Ordenación Urbana, sitas en calle Laraña, número 4, planta sexta, durante las horas de diez a trece treinta, todos los días no feriados que medien desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

El importe total de estas obras será satisfecho con cargo al capítulo undécimo, artículo tercero, concepto número 6, del presupuesto extraordinario número 2, formado para expansión, mejora y reforma de Sevilla, y el plazo para la ejecución de las mismas será el de cuatro meses, en la forma determinada en el artículo 23 del pliego de condiciones facultativas.

No se precisa para la validez del contrato derivado de esta subasta autorización superior al mismo.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó, conforme a las disposiciones de aplicación, sin haberse presentado ninguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en la calle o plaza de número contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras comprendidas en el proyecto de urbanización parcial de las calles 7, 8, 9, B y C del sector Sur, conformándose con los pre-

cios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (con letra) en el importe del presupuesto de contrata, ascendente a 1.671.819,45 pesetas.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan:

Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.

(Fecha y firma del interesado.)

10.681.

QUINTANAR DEL REY

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra grupo escolar de diez escuelas y diez viviendas para Maestros, bajo el tipo de tres millones doscientas treinta mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (3.230.417,48) a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de un año, a partir del día en que definitivamente sea adjudicada.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de veinticinco mil pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el tres por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia ha obtenido la debida autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar del Rey, 26 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José Escribano.

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con documento nacional de identidad número expedido enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de grupo escolar de diez escuelas y diez viviendas para Maestros, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

4.346.

MATAMALA DE ALMAZAN (SORIA)

En ejecución de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta las obras que comprenden los proyectos de saneamiento y de distribución de aguas de este pueblo, con sujeción

a los proyectos y pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de 598.495,33 pesetas, por el de saneamiento (primera fase), y 627.689,17 pesetas por el de distribución de aguas, que hacen un total de 1.226.184,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil que corresponda, transcurridos que sean veinte hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a final de este anuncio y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal los días laborables desde la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

A las proposiciones deberán acompañar resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 24.523,60 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del importe

total de la subasta, el que será elevado al 4 por 100 del importe en que se adjudique la mencionada subasta en su calidad de fianza definitiva, declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en las incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente; y en el caso de hacerse representar por otra persona el oportuno poder, bastantado por un Letrado con ejercicio en Almazán o Soria.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles laborables hasta el día de la subasta, y en cuanto no se halle previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley J. Régimen Local y Reglamento de Contratación antes citado.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, gastos de expediente, escritura, derechos reales, im-

puestos, etc., y cuantos gastos sean inherentes a la mencionada subasta.

Matamala de Almazán, 26 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Bienvenido Soria

Modelo de proposición

(Reintegro, 6 ptas.)

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en en nombre y representación de según acredita con documento legal enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 1957 número por el que se sacan a pública subasta las obras de saneamiento y distribución de aguas de este pueblo de Matamala (las primeras en 1ª primera fase), se comprometo a la ejecución de dichas obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones que sirven de base para dicha subasta, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

4.342.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 8.496.—Secretaria señor Rodríguez: «S. A. Depósito de Carbones de Tenerife», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 6 de abril de 1957, sobre designación de don José María Vera Acosta, para cubrir una vacante de almacenista importador de carbones minerales en el puerto de Cartagena.

Pleito número 8.493.—Secretaria señor Rodríguez: Don Victor Fernández Noguera, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 4 de febrero de 1957, sobre concesión marca número 311.044 denominada «Sigmamicina».

Pleito número 8.542.—Secretaria señor Herrero: «Uralita, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 28 de febrero de 1957, sobre concesión del registro de marca número 308.984 «Becort».

Pleito número 8.518.—Secretaria señor Herrero: Don Juan Ramón Mosiliver, Masoliver, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de marzo de 1957, sobre multa de 10.000 pesetas.

Pleito número 8.433.—Secretaria señor Herrero: Viuda e Hijos de Emilio Menezes, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 8 de febrero de 1957, sobre concesión del registro de marca 307.908 a favor de «M. Espuñas y Cia., S. A.».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario-Decano.

5.914.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

ZARAGOZA

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales que fué de esta capital don Ramón Bravo Vidal y solicitada que ha sido por su viuda, doña Manuela Castro Yus, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como tal Procurador, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las reclamaciones que hubiere contra la indicada fianza.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1957.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

5.921.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Marcelino Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan López Tercero y Sánchez Valdepeñas, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por término de quince días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

«En Daimiel.—Un edificio de nueva y reciente construcción en la calle de Arenas, señalado con el número 59, con fachada a la calle de los Molinos, que tiene una superficie, según reciente medición, de 147 metros cuadrados, sin que conste la misma en el título. Consta de sótano de 34 metros cuadrados y dos plantas, que ocupa todo la total superficie, estando destinada la planta baja a bar

y churrería y la planta alta a sala de fiestas. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de los Molinos, a la que hace esquina; por la izquierda, casa de Pablo Gallego y Vicente Oliva Gutiérrez, y por la espalda o fondo, con la casa número 1 de la calle de los Molinos, propia de Francisco López Tejero, digo Tercero, y Ezequiel Ascensión y Joaquina Morales González. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, al tomo 494 del archivo, libro 283, inscripción 3.ª.

La referida subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Daimiel el día doce de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de subasta en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Si como consecuencia de la simultaneidad de la subasta expresada se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre. 5.901.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de los de Madrid en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo bajo el número 148 de 1955 a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Lorenzo Martín Cascon, contra don Enrique de Contreras y de Torres, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez por haber sido declarada en quiebra aquella, de las siguientes fincas que fueron embargadas al ejecutado en los referidos autos:

En termino municipal de Corral de Almaguer. Unidad agrícola de explotación en termino de Corral de Almaguer, que se compone de las fincas que se describen a continuación, como dependientes de la descrita en primer lugar:

1. Una casa en la calle Mayor, número 16, por la que tiene su entrada. Linda: por la derecha, entrando, otra de don José Sierra Ballón y calle de las Animas; izquierda, calle de Díaz Cordobés, y espalda, casa de herederos de Gumersindo Díaz Cordobés. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, constanding de diferentes habitaciones para vivienda, camas, cueva, descubiertos y dependencias de casa de labranza.

2. Una tierra por el camino de Belinchón, a la derecha, llamada también de Nogales, con el que linda a Poniente; Saliente, el río Riansares; Mediodía, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos, y Norte, doña Dolores Martínez de la Cabeza. Su superficie es de una fanega, equivalente a 46 áreas 97 centiáreas.

3. Otra, también a la derecha del mismo camino de Belinchón, que linda: por Saliente, el río Riansares; Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, doña Elvira Martín, hoy sus herederos, y Norte, con otra de este caudal. Tiene una superficie de una fanega y dos celemines y 500 estadales, equivalentes a 54 áreas 79 centiáreas.

4. Otra, también por el camino de Belinchón, a la izquierda, con el que linda al Saliente; Mediodía, Marcial Almendros; Poniente, herederos de don José Gutiérrez, y Norte, los de Juliana Juárez. Tiene una extensión de 16 áreas 97 centiáreas.

5. Otra, también por el camino de Belinchón, a la izquierda, con el que linda por el Saliente; Mediodía, herederos de don Julián Gutiérrez; Poniente, viña de don Juan Manchoño, y Norte, don Narciso Barreda. Su extensión es de una hectárea 40 áreas 91 centiáreas.

6. Otra llamada de los Picantes, dividida por el camino de Belinchón, que linda: por Saliente, el río Riansares; Mediodía, herederos de doña Carmen Salazar y don Juan Manuel Gutiérrez. Su extensión es de una hectárea cinco áreas 68 centiáreas.

7. Otra a la izquierda del camino de Lillo, que linda: por Saliente, Emilio Amores; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, herederos de Bartolomé Andrade. Su extensión es de dos hectáreas 81 áreas 82 centiáreas.

8. Otra a la izquierda del camino de Villacañas, por el carril que desde el camino guía al molino arruinado llamado de Rimarruecas y sitio llamado de Madrigruera. Linda: por Saliente, río Riansares; Mediodía, herederos de Elvira Martín Palomino; Poniente, el carril de Rimarruecas, y Norte, Cándido Esmit y Víctor García Lájara. Mide una extensión de una hectárea 43 áreas 74 centiáreas.

9. Otra a la derecha del camino de La Guardia, en el sitio llamado La Cueva de Barreda, cuyas ruinas existen en dicha tierra. Linda: por Saliente y Norte, herederos de doña Carmen Salazar; Poniente, don Emilio Barreda, y Mediodía, doña Osmunda Barreda. Tiene una extensión de siete hectáreas 28 áreas cuatro centiáreas.

10. Otra también por el camino de La Guardia, a la derecha, con el que linda al Mediodía; Saliente, Narciso Barreda; Poniente, Urbano García Colado, y Norte, Marcial Almendros. Superficie: tres hectáreas 52 áreas 20 centiáreas.

12. Otra en la Vega de Rondo, en los caminos de San Marcos y el de Lastra, partida por la acequia. Linda: por Saliente, otra de este caudal; Mediodía, herederos de don Paulo López de Higuera; Poniente, don Raimundo Amores, y Norte, este mismo señor. Tiene una superficie de una hectárea 52 áreas 65 centiáreas.

11 (en la escritura el 12). Otra a la derecha del camino de Villanueva, con el que linda al Norte; Saliente, Narciso Barreda; Mediodía, herederos de don Andrés de Rada, y Poniente, don Emilio Barreda y la acequia Albardana. Su superficie es de una hectárea 87 áreas 98 centiáreas.

13. Otra a la izquierda del camino de Lillo, con el que linda al Norte; Saliente, otra de este caudal; Mediodía, Narciso Barreda, y Poniente, el expresado camino. Tiene una extensión de 40 áreas 91 centiáreas.

14. Otra por el camino de Escardillo y la acequia Albardana, que la divide. Linda: por Saliente, herederos de José Real; Mediodía, los de Antonio Ortiz; Poniente, los de Marcelino Vicente, y Norte, Narciso de Celemín. Su superficie, dos hectáreas 56 áreas 59 centiáreas.

15. Otra por el carril llamado de Soñía, a la derecha. Linda: por Saliente, herederos de Sergio Morales y de Félix Amores; Poniente, Julia Venancia Barreda; Mediodía, doña Petra Fernández y don Fernando de Rada, y Norte, el expresado carril y herederos de doña Elvira Martín Palomino. Tiene una superficie de 17 hectáreas 38 áreas 91 centiáreas.

16. Otra en los caminos de Lillo y Villacañas, que hace pico donde dicen la Cruz de Eloia. Linda: por Saliente, el camino de Lillo y otra finca de este caudal; Mediodía, herederos de Marcos Martínez y el camino de Villacañas; Poniente, doña Agustina Treviño y Narciso Barreda y otra de este caudal, y Norte, el expresado camino de Lillo. Tiene una extensión de 12 hectáreas 21 áreas 23 centiáreas 72 decímetros cuadrados.

17. Otra a la derecha del carril del Pulpito, que linda: por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía, el camino; Poniente, con don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 13 áreas 79 centiáreas.

18. Otra a la izquierda del camino de Belinchón, que linda: por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía, el camino; Poniente, don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 28 áreas 79 centiáreas.

19. Otra en el camino de Santa Cruz y senda del Guijarral. Linda: por Saliente, el citado camino; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, la senda del Guijarral, y Norte, don Narciso Barreda. Su superficie es de cuatro hectáreas 69 áreas 70 centiáreas 46 decímetros cuadrados.

20. Otra suerte de tierra en el mismo camino y senda que la anterior, lindando: por Saliente, con el camino; Mediodía, don Narciso Barreda; Poniente, la senda del Guijarral, y Norte, don Emilio Barreda. Mide 11 hectáreas 31 áreas 20 centiáreas.

21. Otra suerte de tierra a la derecha del camino de Santa Cruz, con el que linda: al Poniente y Saliente, doña Osmunda Barreda, y Norte, el mismo don Emilio Barreda. Su cabida es de ocho hectáreas 18 áreas 6 centiáreas.

22. Otra suerte de tierra a la derecha del carril de la casa de Martínez. Linda: por Saliente, don Narciso Barreda; Mediodía, doña Jacinta Venancia Barreda. Tiene una superficie de dos hectáreas 81 áreas 39 centiáreas.

23. Otra tierra a la carretera de Lillo, a la izquierda, en el sitio llamado la Cruz de Eloia. Linda: Saliente, otra de este caudal; Mediodía, el camino de Lillo, Poniente, otra de este caudal, y Norte, la expresada carretera. Tiene una superficie de una hectárea 26 áreas 98 centiáreas.

24. Otra tierra en el sitio de Alto Vela, a la izquierda del camino de la Cabeza, dividida por la carretera que conduce al expresado pueblo desde Corral. Linda: al Saliente, el medio camino; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Nadal, y Norte, los de Cecilio López. Tiene una extensión de cinco hectáreas 16 áreas 60 centiáreas.

25. Otra tierra que antes formó parte de otra de mayor cabida, llamada la Serna, y de la que está separada por el río Riansares, con cuyo cauce linda por Saliente; Mediodía, otra de don Emilio Amores; Poniente, el carril del Judío, y Norte, el Vadillo de la Serna. De haber una hectárea 56 áreas 57 centiáreas.

26. Otra en el sitio llamado La Lastra, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda: por Saliente, Mediodía, finca de este caudal; Poniente, el expresado camino y doña Jacinta Venancia Barreda, y Norte, la misma. De haber, 84 áreas 15 centiáreas.

27. Otra por el carril de la Chicharona, a la izquierda. Linda: Saliente, Angel Carrasco; Mediodía, Eugenio Santiago y José Pinedo; Poniente, herederos de Cecilio López, y Norte, Jorge Sánchez. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, que equivalen a cuatro hectáreas 46 áreas 21 centiáreas.

28. Otra tierra al sitio llamado la Cruz de la Gitana, por el carril de Carabanchel, a la izquierda. Linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, otra de este caudal, y Norte, don Fernando de Rada. De haber una fanega nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a 24 áreas 14 centiáreas.

29. Otra en el sitio de Alto Vela, que linda: por Saliente, el camino de este nombre; Mediodía, herederos de Josefa Real; Poniente, el carril del Vadillo de Morales, y Norte, otra finca de este caudal. Mide una extensión de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas 65 centiáreas.

30. Otra a la derecha del camino de Belinchón, con el que linda al Norte; Saliente, herederos de doña Teresa Morales; Mediodía, los de don Paulo López Higuera, y Poniente, los de don Juan López Antoni. Tiene una extensión de tres fanegas y cinco estadales, equivalentes a una hectárea 40 áreas 91 centiáreas 19 decímetros cuadrados.

31. Otra en el sitio denominado El Raso, dividida por la carretera de Corral a Cabezaesada y a la izquierda del camino de la Cabeza. Linda: Saliente, señora de Salazar, vecina de la Cabeza; Mediodía, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, don Juan Antonio Villarejo. De haber 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas 67 centiáreas.

32. Otra en el sitio denominado La Lastra, por el camino de la Puebla, a la izquierda, con el que linda a Poniente, además de con otra finca de este caudal; Saliente, carril de las Animas; Mediodía, Felipe Chacón y Tomás Lozano, y Norte, otra de este caudal, que es conocida por el sitio de Molinillo. Tiene una extensión de 13 fanegas, equivalentes a seis hectáreas 10 áreas 71 centiáreas.

33. Otra tierra en el sitio denominado El Monte de Carboneros, a la izquierda del camino de las Morras. Linda: a Saliente y Mediodía, herederos de don Antonio María Carrasco; Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, el camino de Ocaña. Tiene una extensión de 32 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas tres áreas 10 centiáreas.

34. Otra a la derecha del camino de

Belinchón, con e. que linda a Poniente; Saliente, el río Riansares; Mediodía, otra tierra de este caudal, antes don Fernando de Rada, y Norte, herederos de don José María Figueras. De haber una fanega y nueve celemines, o sea 82 áreas y seis centiáreas.

35. Otra en el sitio de Molinillo, cruzada con el río Riansares por el camino de Vela, a la izquierda, con el que linda a Mediodía; Poniente, este caudal; Norte, Francisco Zamorano, y Saliente, Juan Manuel Gutiérrez. Tiene una extensión de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 62 áreas 63 centiáreas.

36. Otra más adelante que la anterior, por el camino mismo de Vela, a la izquierda, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don Francisco Real; Poniente, el río Riansares, y Norte, don Narciso Barreda. Mide una extensión de cinco celemines, equivalentes a 19 áreas 57 centiáreas.

37. Otra a la derecha del camino de Villamayor, que linda: por Saliente, don Fernando de Rada; Mediodía, herederos de don Evaristo Conde; Poniente, don Bernardo de la Cueva, y Norte, don Fermín Rodríguez. Mide una extensión de 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 17 áreas 73 centiáreas.

38. Otra más adelante que la precedente, cruzada por el camino de Villamayor, que linda: por Saliente, herederos de don Fernando Muñoz; Mediodía y Poniente, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés, y Norte, don Manuel Galán. Tiene una extensión de 14 fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas 57 áreas 55 centiáreas.

39. Otra también en el camino de Villamayor, a la derecha, que linda: por Saliente y Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente y Norte, don Gumersindo Díaz Cordobés. De haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 10 áreas 34 centiáreas.

40. Otra en el sitio denominado de Vadillo del Tocador, por el carril del Batán, que la cruza, y linda: a Saliente y Norte, don Narciso Barreda; Mediodía, la acequia Albardana, y Poniente, herederos de don Juan Antonio Villarejo. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 88 centiáreas.

41. Otra en el sitio denominado la Gitana, a la izquierda del camino de Carabanchel, que linda: por Saliente y Norte, don Fernando de Rada y finca de este caudal; Mediodía, herederos de don Manuel Pulete, y Oeste, el camino y la finca mencionada de este caudal. De haber siete fanegas, equivalentes a tres hectáreas 28 áreas 83 centiáreas.

42. Otra en el sitio denominado Vega del Hondo, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda: por Saliente, Mediodía y Norte, don Fernando de Rada, y Poniente, don Francisco Muñoz. Mide una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 90 centiáreas.

43. Otra en el mismo sitio y a la izquierda por el mismo camino que la anterior. Linda: por Saliente, doña Isabel Amores; Mediodía, herederos de don Paulo Figueras; Poniente, la finca de este caudal, y Norte, don Raimundo Amores. Tiene una extensión de seis celemines, equivalentes a 23 áreas 49 centiáreas.

44. Otra en sitio denominado la Cruz de Elola, a la derecha, por el camino de Villacafias, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don Eduardo Fuente Vadillo; Poniente, doña Agustina Treviño, y Norte, finca de este caudal. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas 90 centiáreas.

45. Otra por el carril, en el sitio de la Cruz de Elola, a la derecha de la carretera de Lillo, con la que linda a Mediodía; Saliente, este caudal y don Narciso Barreda; Poniente, herederos de don

Juan Antonio Villarejo, y Norte, don Fermín Rodríguez. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas 34 áreas 88 centiáreas.

46. Otra por el carril de la Santa Osuna, con la que linda a Mediodía; Saliente, herederos de don Eduardo Fuentes Vadillo; Poniente, dehesa de don Juan Pinuaga, hoy sus herederos, y Norte, herederos de la viuda de don Cecilio López. De haber 36 fanegas, equivalentes a 16 hectáreas 91 áreas 13 centiáreas.

47. Otra tierra que está de era, con pozo, chozo y corraliza, en el camino de Villamayor, a la derecha, con la que linda al Norte; Saliente, herederos de don Francisco Real; Mediodía, la Calzada del Convento; Poniente, don Clemente Tradacera. Tiene una superficie de una fanega y 10 celemines, o sea 84 áreas y seis centiáreas.

48. Otra en el sitio llamado Sotolobo, por el camino de Las Morras, con el que linda: a Saliente, don Venancio Zarco; Mediodía, herederos de don Zacarías López; Poniente y Norte, al carril de la Vereda. De haber, cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 90 centiáreas.

49. Otra, con corral casilla para ganado, llamada Corral de Rapias, por el camino de Horcajo, que la divide. Linda por Saliente, don Emilio Barreda; Mediodía, doña Isabel Amores; Poniente, herederos de don Odón Domínguez, y Norte, don Aniceto Andrade. Tiene una extensión de ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas 91 áreas y 24 centiáreas.

50. Otra en el mismo camino que la anterior, más adelante. Tiene chozo, corral y pozo. Linda por Saliente, herederos de doña Josefa Tercero; Mediodía, los de don Eusebio Salazar; Poniente, los de don Zacarías López, y Norte, los de don Eloy Raposo. Tiene una extensión de 11 fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas 40 áreas y 15 centiáreas.

51. Otra a la izquierda del camino del Roseadero, con un corral de piedra, llamada Cantera. Linda por Saliente, don Pablo Ramos; Mediodía, herederos de don José Villarejos; Poniente, don Emilio Barreda, y Norte, herederos de don Zacarías López. De haber, 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas y 77 centiáreas.

52. Otra en el camino de Rodeadero, a la izquierda, más adelante que la del número anterior. Linda Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Narciso Barreda; Poniente, don Pascual Sánchez. Tiene una extensión de cuatro hectáreas 69 áreas y 70 centiáreas.

53. Otra en el sitio denominado el Molino de Aceite, por el carril de Batán, a la izquierda, con el que linda al Mediodía; Saliente, con don Narciso Barreda; Poniente, la Caba de la Villa, y Norte, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés. Tiene una superficie de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas 15 áreas y 23 centiáreas.

54. Otra llamada de la Longuera del Convento, por el camino del Rodeadero, a la derecha. Linda por Saliente, Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, herederos de don Francisco Fuente Vadillo. Tiene una extensión de dos fanegas, equivalentes a 93 áreas y 94 centiáreas.

55. Otra por el camino de Fuente de Alto Vela, dividida por el río Riansares. Linda por Saliente, con finca de este caudal; Mediodía, las expresadas fincas; Poniente, doña Elvira Martínez Palomino, y Norte, herederos de don León Sierra y los de don Ramón Salazar. Tiene una extensión de siete fanegas, o sea tres hectáreas 28 áreas y 69 centiáreas.

56. Otra llamada Los Hitillos, a la derecha del camino del Rodeadero. Linda por Saliente, don Juan Manuel Gutiérrez; Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, el expresado camino. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis

celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas y 37 centiáreas.

57. Otra que es era de pan trillar. Linda por Saliente, doña Isabel Amores, Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, herederos de doña Joaquina Lodaes, y Norte, la Caba de la Villa. Tiene una superficie de una fanega, equivalentes a 46 áreas y 97 centiáreas.

58. Otra en el sitio de la Casa de Guevaras, a la derecha del camino de la Fuente de Pedro Navarro. Linda Saliente, don Jorge Sánchez; Mediodía, este caudal y el río; Poniente, camino expresado, y Norte, don Emilio Barreda. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas y 36 centiáreas.

59. Otra llamada la del Canto Ramírez, a la izquierda del camino de Santa Cruz. Linda por Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Manuel Galán, y Poniente, doña Cándida Smit. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

60. Otra en el sitio llamado La Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo. Linda por Saliente, herederos de don Regino Garzón y los de doña Gertrudis Amores; Mediodía, los de doña Blasa Martínez de Bujanda; Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, herederos de don Ramón Salazar. Mide una extensión de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea 29 áreas y 17 centiáreas.

61. Otra llamada Corral de Romero, a la derecha del camino de Villamayor, con el que linda al Norte; Saliente, don Emilio Amores; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Real. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 46 áreas y 22 centiáreas.

62. Otra en el sitio llamado La Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo, que linda por Saliente y Norte, con otra de don Narciso Barreda; Mediodía, el camino de La Guardia, y Poniente, con finca de este caudal. Tiene una superficie de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas y 65 centiáreas.

63. Una viña a la izquierda del camino de Villamayor, con el que linda a Mediodía; Saliente, don Emilio Barreda; Poniente y Norte, herederos de don Pedro José Ladrón de Guevara. Tiene dos mil vides en una extensión de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 64 áreas y 41 centiáreas.

64. Otra viña a la derecha del camino de Escardillo, con el que linda al Norte; Saliente, viña de don Antonio Manzanaero; Mediodía, herederos de don Félix Amores, y Poniente, don Francisco Arellano. Mide una extensión de ocho fanegas, equivalentes a tres hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas. Contiene cinco mil vides.

65. Otra viña a la izquierda del camino de Pozo Rubio, con el que linda a Saliente; Mediodía, don Manuel Carrasco; Poniente, don José Arévalo, y Norte, don José Collado. Contiene mil cuatrocientas vides en una extensión de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 40 áreas y 92 centiáreas.

66. Una tierra en el sitio denominado «Tarayuela», por el camino de Belinchón. Linda por Saliente, don Eusebio Salazar; Mediodía, al sitio de Riansares. Poniente, el camino de Belinchón, y Norte, doña Josefa de la Fuente. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Tasadas dichas fincas en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, base de estos autos, en la suma de un millón seiscientos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintitrés, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de noviembre del año en curso, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, así como la certificación de cargas de la finca que se subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
10.546.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos a instancia de don Ricardo Valmaseda Vélez contra doña María de los Dolores Fernández Blanco y otros, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente

Mitad indivisa de una casa en Madrid, calle de Pizarro, llamada antes de la Magdalena Alta, señalada con el número seis nuevo y diecinueve antiguo de la manzana cuatrocientos sesenta y uno. Linda: por su frente, con la citada calle, en línea de cincuenta y tres pies y tres décimos; por la derecha, entrando, en línea de ciento seis pies un décimo, que forma ángulo ligeramente obtuso; Saliente, con la anterior, con casa número cuatro moderno de la citada calle de Pizarro, cuya casa es o fué de don Francisco Casado; por la izquierda, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a don Amador López Martínez, en línea de ciento siete pies nueve décimos, que une a la de enfrente en ángulo algo agudo saliente, y por la espalda, con la casa número 3 de la calle de la Madera, propia de doña Francisca Bárcenas, en línea de cincuenta y un pies nueve décimos, que forma ángulo algo agudo con la de la derecha y obtuso con la de la izquierda, ambos salientes. Las expresadas líneas forman la figura de un trapecioide y encierra una superficie de cinco mil quinientos tres pies cuadrados y noventa y tres centésimas de otro equivalentes a cuatrocientos veintisiete metros treinta decímetros cuadrados. Pertenece la mitad proindivisa de la finca, que es la parte ideal sobre que se constituyó hipoteca en garantía del préstamo intereses y gastos y costas, a los hermanos señores Fernández Blanco, don José María Fernández Blanco Ruiz.

Valorada en la escritura de préstamo en cuatrocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las doce

horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no podrán exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
10.677.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital en providencia de este día, dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, contra doña Dolores Sarriás Villagordo, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Felú de Llobregat, la finca hipotecada en la escritura base de los autos siguiente:

En Hospitalet de Llobregat.—Casa sin número en la avenida Torrente Gornal, en el barrio de Gornal, de cinco plantas, de sesenta y tres metros cuadrados cada una, estando destinado el resto de superficie a patio, edificada sobre una porción de terreno que figura un trapecio, de superficie sesenta y siete metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos sesenta y siete palmos, también cuadrados, lindante por el frente, Oeste, en una línea de seis metros, con la citada avenida del Torrente Gornal; por la derecha entrando, Sur, en una línea de diez metros, y por la izquierda, Norte, en una línea de once metros con terreno procedente de la mayor finca de que se segregó la que se describe, de don José Figueras Dalmases.

Es en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat la finca número 9.961.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número 1, segundo, Madrid, y en el de igual clase de San Felú de Llobregat (Barcelona), se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, pactada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta.—Que la consignación del pre-

cio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del rem.te.

Quinta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).
5.900.

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de Primera Instancia del número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado por resolución del día de hoy, dictada en autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Javier Goerlich Lleó, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se hace saber: Que el día cinco de diciembre próximo, a las once horas, serán vendidos en tercera y pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

«Una parcela o solar edificado situado en la Vega de Valencia, población de Benicalap, vara de la calle de Murviedro, en la partida de la Esperanza, Linda: por frente, Norte, con resto de la finca de que procede, destinada en su día a calle y paralela al camino de Tránsitos; por la derecha, entrando, Oeste, en línea, que forma chaflán con la anterior, con resto igualmente de la finca de que procede, con destino a calle en su día; por la izquierda al Este, con acequia de Tormos, y por fondo o Sur, con esta acequia y resto de otra finca. La finca descrita encierra una superficie de 1.437 metros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, finca número 22.151 tomo 328, libro 227 de Albufera, folio 197

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la subasta se celebrará sin subasta a tipo.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.
10.651.

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualta, para hacerse cobro de ocho préstamos hipotecarios a doña Enriqueta Pi de la Torriente y doña María del Carmen Vizcarrondo Pi, en las escrituras bases de los mismos de quinientas diecisiete mil pesetas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

En Madrid.—Casa número cinco de la calle de Colmenares, de esta capital; su fachada, a la expresada calle, que mide, en línea recta, hasta la junta central de la sillaría, del machón de entrepuestas, catorce metros cuarenta y seis centímetros dos milímetros; al Sur o izquierda, formando ángulo recto con el anterior, la línea medianera con la casa número tres de la citada calle de Colmenares, propiedad de don Rafael Guardia y Reyes y doña Josefa Leonard y Morejón, cuya línea recta mide veintitrés metros sesenta y un centímetros; al Norte, o derecha, la línea divisoria de esta finca, y la número cinco duplicado, adjudicada a doña Angela Elizondo y Sión, que forma también un ángulo recto con la fachada, y cuya extensión lineal es de veintitrés metros noventa y seis centímetros, y, por último, la línea del Oeste o espalda, que cierra el perímetro, formando ángulo ligeramente obtuso y agudo al Sur y Norte, respectivamente, medianera con la casa número cuatro de la calle de la Libertad, propiedad de don Felipe Arena y Caso, una extensión de catorce metros cuarenta y siete centímetros cinco milímetros. Las líneas descritas determinan la figura de un trapecio y contienen una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cinco milímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos treinta pies y sesenta centésimas de otro. En la relacionada finca se han verificado obras de ampliación y reparación general, contando antes de cinco plantas y en la actualidad, de ocho, con las siguientes superficies: En cinco plantas antiguas trescientos dieciocho metros cuadrados, y las nuevas constan, en primer ático, en doscientos setenta y cinco metros cuadrados; segundo ático, en doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y en otra planta estudio, en ciento cincuenta metros cuadrados. Dicha finca tiene tres patios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, libro 446 del archivo, 25 de la sección segunda, folio 19, finca número 448, inscripción tercera.

Para su remate se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de un millón de pesetas, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de citada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de esta fecha, libro el presente

edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
5.899.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja Territorial de Madrid, S. A.», contra «Financiera José Antonio, S. A.» y otros, para la efectividad de un crédito de 4.204.270 pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de una participación de siete duodécimas partes indivisas de la siguiente finca, cuya participación es propiedad de «Financiera José Antonio, Sociedad Anónima», y «Finanzas y Créditos José Antonio, S. A.»:

Descripción de la finca:

«Urbana.—Casa en esta capital, distrito de Palacio, sección primera, del Registro de la Propiedad de Occidente, avenida de José Antonio, número 12 moderno, con vuelta a la calle de los Reyes y fachada también a la travesía del Conservatorio, que se destina a hotel de viajeros, que consta, por aumento de tres plantas más y torreón sobre la última, de catorce plantas, además del torreón, hallándose las tres últimas rebanqueadas en tres metros en todo el perímetro de la fachada, y el torreón, con habitaciones en la esquina del edificio. De dichas plantas, diez se hallan edificadas hasta la cornisa, y después, cuatro plantas más sobre la última y el torreón. Linda: al Sur, por donde tiene su entrada principal, con la avenida de José Antonio, en línea de trece metros setenta centímetros; al Este o derecha, entrando, con el teatro Coliseum, de don Jacinto Guerrero, en cuatro líneas: una de veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros; siete metros diez centímetros otra; la tercera, de dos metros cuarenta centímetros, y la última, de catorce metros cincuenta centímetros; al Norte o testero, en línea de siete metros ochenta centímetros, con la travesía del Conservatorio, y al Oeste o izquierda, en línea de cuarenta y cinco metros quince centímetros, con la calle de los Reyes, cuyo terreno es resto de la finca de que proceden los solares que ocupa con la que se describe. Entre los linderos, Sur o frente e izquierda u Oeste, existe un chaflán de cuatro metros. Comprende una extensión superficial de quinientos veintisiete metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalente a seis mil setecientos noventa y tres pies cuadrados y doce décimos de otro, todos cuadrados, de los que están edificados cuatrocientos setenta y un metros con setenta y siete centímetros cuadrados, destinándose a patio de luces el resto, o sean cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros, todos cuadrados. La construcción de la finca es a base de hormigón armado y ladrillo, con cubierta de azotea y servicios de calefacción central, agua, luz, ascensores y demás elementos de una buena construcción.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la cuarta parte del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.
10.640.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Vicente Sancho Hernando, representado por el Procurador señor Gutiérrez Barbudo, contra don Manuel Caral Matute, sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, hoy en procedimiento de apremio, en los que se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, de la finca embargada, que es un edificio compuesto de dos plantas, destinada la baja a establo y la principal a guardar piensos, y otras dos pequeñas construcciones de una sola planta, cuyo edificio está situado en esta capital, barrio de la Prosperidad, calle Mantuano, número 33, ocupando la edificación unos ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, quedando el resto de la finca a solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al tomo 1.042 de la sección tercera, finca 5.640, folio 12, inscripción segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, estableciéndose las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.
10.689.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado Primera Instancia número seis de los de esta capital en autos del procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Miguel Serra Pujol y otros, representados por el Procurador don Salvador Jubany Martí, contra doña Antonia Fonoll Pera y otro, como hipotecantes de la finca ob-

jeto del procedimiento, se expide este edicto por el que se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la aludida finca, que se describe del modo siguiente:

Una porción de terreno con varias edificaciones, que componen una fábrica de curtidos sita en la villa de Rubí, en la calle Riera, hoy número once, y en la calle Santa Lucía, hoy números dos y cuatro, en la que existe la maquinaria que pasa a detallarse y forma parte integrante de este inmueble, consistente en máquinas de ablandar, abrillantar, granear, descarnar, rebajar bombos para cortar, molinetes, una prensa, varios motores eléctricos de quince, cinco y tres y tres cuartos de caballo de fuerza, varias mesas clases, cuadros, una bomba de agua, tuberías de distribución, instalación eléctrica, correas y transmisiones, cabalettes y otros distintos útiles propios de la mencionada industria; consta en los títulos, por manifestación de los interesados, que su superficie, aproximadamente, es de unos treinta y dos mil palmos cuadrados, equivalentes a mil doscientos ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por su Oriente, frente, con la calle de la Riera; por Mediodía, derecha, saliendo, con la calle de Santa Lucía, y por el Norte, izquierda, y Poniente, espalda, con finca, fábrica y torre de don Joaquín Parellada, hoy de don Miguel Villá.

La hipoteca se hace extensiva a la maquinaria e instalaciones reseñadas, así como a todas las acciones, obras y mejoras presentes y futuras de la finca; a las rentas vencidas y no satisfechas y a las indemnizaciones que, en caso de sinistro o expropiación, sustituyan total o parcialmente su valor; y la escritura de constitución de la repetida hipoteca consta inscrita en el tomo 914, libro 123 de Rubí, folio 160, finca número 642, por inscripción 26, en el Registro de la Propiedad de Tarrasa.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia de esta ciudad, a la derecha, entrando, segundo patio, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las once horas; y se advierte a los licitadores que para la subasta servirá de tipo la suma de trescientas noventa y dos mil treinta y dos pesetas doce céntimos, en la que queda hecha deducción del importe de una carga preferente a favor del Estado, en que habrá de subrogarse el adquirente, según lo pactado en la mencionada escritura; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo indicado, y, finalmente, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de la provincia, en dinero efectivo, el diez por ciento por lo menos, de la susodicha suma señalada como tipo.

Barcelona, 7 de septiembre de 1957.—
El Secretario, Antonio González.
10.692.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Barcelona en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por doña Delfina Riera Cifuentes contra don Ja-

me Pradell Ota, por el presente se sacan a primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación que luego se dirá, las fincas hipotecadas al demandado, y que se describen así:

Finca.—Una extensión de terreno en la que hay varios edificios que se comunican entre sí, destinados a viviendas y usos industriales, cuyo terreno tiene la figura de un rectángulo de veinticinco metros treinta centímetros de ancho por sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo, o sea la superficie de mil setecientos sesenta y nueve metros noventa y ocho decímetros, iguales a cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un palmos cincuenta y ocho décimos; sita en Hospitalet de Llobregat. Lindante: a Oriente, detrás, con el señor Duque de Almenara Alta, mediante una zanja que sirve para escurridor de aguas; a Mediodía, derecha, entrando, con doña Carolina Elías; a Poniente, frente principal, con don Francisco Pagés, mediante la calle de Igualada, y a Norte, izquierda, con el hipotecante, señor Pradell, mediante calle de Nazareth.

Finca.—Otra porción de terreno en la que hay construidos varios edificios que se comunican entre sí, destinados a casas de habitación, vaquerías, corrales de cerdos y otros usos similares, cuyo terreno tiene la figura de un rectángulo de veinticinco metros treinta centímetros de ancho por setenta y un metros setenta y ocho centímetros de largo, conteniendo una superficie de mil ochocientos catorce metros y un decímetro, iguales a cuarenta y ocho mil dieciséis palmos ochenta y cuatro décimos, sita asimismo en Hospitalet de Llobregat. Lindante: a Oriente, detrás, con escurridor de aguas de las fincas colindantes; a mediodía, derecha, entrando, con la finca descrita anteriormente, que antes pertenecía a doña Carolina Elías, mediante la calle de Nazareth; a Poniente o frente principal, con don Francisco Pagés, mediante la calle de la Igualdad, y al Norte, izquierda, con doña María Baro, hoy don Pablo Torres.

Valoradas dichas fincas, a los efectos de la subasta, en la cantidad de sesenta y dos mil quinientas pesetas cada una de ellas, siendo, por tanto, el tipo de la subasta la suma total de ciento veinticinco mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), el día seis de noviembre próximo, a la hora de las doce, advirtiéndose a los señores licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta será la suma de ciento veinticinco mil pesetas, no siendo admitida postura inferior a este tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
El infrascrito Secretario.

Doy fe: Que al anterior edicto habrá de añadirse el siguiente párrafo:

Que mediante el presente edicto, queda suspendido el señalamiento de subasta anunciado en edictos de fecha veintuno de agosto último y, por tanto, suspendida la subasta de las fincas para el día dos de

octubre del corriente año, llevándose a efecto la subasta de las fincas pertinentes en el día y hora que se ha indicado en el presente.

Y a fin de que el anterior párrafo se preinserte en el anterior edicto, libro la presente en Barcelona a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H., Antonio Costa.

10.687.

* * *

En cumplimiento de resolución del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital en el expediente promovido por doña Fernanda Castro Pérez, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Sebastián Bravo Segura, que, como marinero, formaba parte de la tripulación del barco «Monte Montjuich», y en el que se ausentó de Barcelona en el mes de diciembre de 1941, sin que desde entonces se hayan tenido más noticias, en que en el citado buque se dirigió a Sudamérica, por el presente se hace pública la vertencia de tal expediente, y a la vez se cita, llama y emplaza al expresado señor Bravo y demás personas ignoradas que pudieran dar noticia de su paradero o hallarse interesadas en su fallecimiento y herencia, a fin de que comparezcan en el antes expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, para ser oídas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo efectúan.

Barcelona, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Rulz.

5.687.

y 2.º 2-10-1957

ARRECIFE

Don Ricardo Alcalde Alonso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Rafael Piastas Contreras, en nombre y representación de la entidad «Lloret y Linares, S. L.», se tramita procedimiento sumario hipotecario contra la siguiente finca, perteneciente a don Juan Arroyo Arroyo, mayor de edad, vecino de esta ciudad:

«Una suerte de tierra labradia con viña donde denominan el «Jablito», y además parte de la montaña de la misma Caldera, que está en la boca de dicha suerte, a cuyo pie y falda se sitúa esta finca, situada en el término municipal de San Bartolomé; mide tres fanegas nueve celemines y un cuartillo, equivalentes a cinco hectáreas dieciséis áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda, al Naciente, tierras de los herederos de doña Isabel Ferrer Ortiz; al Norte, herederos de doña Francisca Martín Rodríguez, y el cuerpo en la Caldera, que consta de la casa principal, otra para medianeros, gañanías, era, aljibe, azogidas y dos cuartillos de tierra que se adjudicaron a doña María Arroyo Díaz; Poniente, el cuerpo que forma la casa principal, con todos los accesorios que se han detallado antes, y otra finca de cuatro fanegas nueve almudes y tres cuartillos en la Caldera, adjudicada a los herederos de doña María y doña Bárbara Arroyo Arroyo, y al Sur, filo o cima de la montaña de la Caldera. Inscrita al folio 223 del tomo 380.»

A instancia de la entidad acreedora se mandó sacar, en providencia de esta fecha, a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día quince de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Manuel Miranda, 3, sirviendo de tipo la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose.

postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arrecife a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (legible).

10.668.

BARCO DE AVILA

Don Leovigildo García Bobadilla, Juez de Primera Instancia de Barco de Avila y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de don Antonio del Río de la Flor, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo Vicente del Río Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Virginia, natural del pueblo de Puerto Castilla (Avila), del cual se ausentó para el Tandil (República Argentina) hace treinta y cinco años, sin que se hayan tenido noticias suyas desde hace veinticinco años.

Dado en Barco de Avila a 5 de septiembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Leovigildo García Bobadilla.—El Secretario.

10.191.

y 2.ª 2-10-1957

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración ausencia de don Nicanor Golpe Brañas, de cincuenta y tres años, natural y vecino de Verines-Irigoia, de donde se ausentó hace nueve años, sin tenerse noticias de su paradero.

Dado en Betanzos a 21 de agosto de 1957.—El Juez, Ramón Carballeda Pernas. El Secretario, Teófilo Prado.

10.080.

y 2.ª 2-10-1957

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido de Carballo.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Josefa Suárez Areosa, vecina de Soutullo (Laracha) expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Bernardo Méndez-Dubra, que se ausentó de su domicilio de la indicada, de Soutullo, para Cuba hace cuarenta y cinco años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él.

Carballo, 5 de septiembre de 1957.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

10.593.

1.ª 2-10-1957

ECIJA

Don Luis Serrano Guzmán, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y partido de Ecija.

Hago saber: Que el día diecinueve de noviembre próximo, a las doce de su ma-

ñana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llana, de las fincas y por las condiciones que al final se relacionarán, acto acordado en providencia de esta fecha, dictada por el procedimiento seguido, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Joaquín Muñoz y Mantilla de los Ríos contra don Fernando Montijano Barón, sobre reclamación de tres millones ciento cincuenta mil pesetas de capital, diez mil quinientas pesetas de intereses vencidos y ciento cuarenta y cuatro mil pesetas más, calculadas para costas y gastos:

Fincas objeto de subasta

1.ª Hacienda de olivar, titulada «La Concepción», en término de La Rambla, que linda: por el Norte, la hacienda «Monte de la Mata», de igual procedencia y que pertenece a don Carlos Montijano Barón, cuya linde hace diversos y muy pronunciados ángulos y llaves; por el Este, con tierra calma de don Manuel Delgado López, herederos de Francisco Alvarez Moyano, José Gómez Torres, Juan y Diego Castillejo y otra vez José Gómez Torres; por el Sur, con parcelas de Ana y Antonio Espejo, Antonio García Jaén, Francisco Moyano Alvarez, Justo Roldán López, José Espejo Moyano, Francisco Jiménez Jiménez, Arroyo de la Morata, que separa tierras de este último y otras de Justo Roldán y López, y Cortijo de Ruiz Díaz, de la excelentísima señora Duquesa de Santona, con quien también linda por el Oeste. En prolongada escuadra linda también por el Este y Oeste con la hacienda «Monte de la Mata», de don Carlos Montijano Barón. La atraviesan los caminos de La Rambla-Fernán Núñez, y comprende una superficie de ciento sesenta hectáreas cuarenta y una áreas y veintinueve centiáreas, equivalentes a doscientas setenta y dos fanegas y siete centésimas de otra.

Pertenece a esta hacienda la mitad indivisa de los dos pozos, con sus ensanches, maquinaria y conducciones de hierro hasta los caseríos y carretera de entrada y servidumbres de paso y abrevadero, que todo tiene una extensión total de dos hectáreas, setenta y una áreas y setenta y seis centiáreas, o sea cuatro fanegas y cuarenta y cuatro centésimas, que queda indiviso y para el uso común de las dos fincas resultantes de la división, o sea hacienda «La Concepción» y «Monte de la Mata». Los dos pozos indivisos se encuentran enclavados en el lote que se describe, uno cerca de la zahurda, y el pozo del malacate al Este y Norte del anterior, siendo la zona de ensanche del primero de doce áreas, veinticuatro centiáreas, y la del Malacate, de un área y veintidós centiáreas; la carretera de entrada hasta el olivar tiene una superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas y dos centiáreas, y la de dentro de la finca, una hectárea, cinco áreas y veintiocho centiáreas, que hacen el total de zonas comunes, a las dos fincas, de dos hectáreas, once áreas y setenta y seis centiáreas. Hacia la parte Norte de la finca y colindante con el caserío de la otra finca, «Monte de la Mata», existe el caserío de la que se describe, que comprende casa de señores, casa de labor y fábrica, aceitera; concreta y detalladamente tiene ciento sesenta y un metros cuatro centímetros cuadrados de edificación, con dos plantas en la casa principal; doscientos un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con dos plantas en cuadro y granero; otro metros de una planta en el horno; cuatrocientos cincuenta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados en la fábrica aceitera y bodega, con sus accesorios; siete metros de una planta en molino triturador; veinticuatro metros cuadrados de cobertizo; nueve metros en dos plantas en depósito de agua; seis metros cincuenta decímetros cuadra-

dos de pilon y pila lavadora, y además, un pozo, trujales y accesorios. Con una extensión total lo descrito, de ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta centímetros. Tiene doce mil trescientos ochenta olivos, incluidos veintidós olivos que están sujetos al caserío, en tres hileras delante de la casa de los aceiteros. Condiciones especiales de la división: se estableció, en cuanto a desagüe y alpechineras, que ambos dueños de las haciendas «La Concepción» y «Monte de la Mata» en cada uno de sus caseríos, harán una tubería de desagüe hasta llegar al centro de una calle debajo del jardín y desde ahí se hará por cuenta de los dos partícipes un desagüe bajo tierra hasta llegar al primer regajo. Ambos dueños de las dos fincas resultantes de la división, o sea «La Concepción» y «Monte de la Mata», quedaron recíprocamente comprometidos a dar aviso al otro propietario, caso de venta de su finca, para usar, si le conviniere, el derecho de retracto en las mismas condiciones en que se encuentre concertada la venta durante un plazo de treinta días a contar desde este aviso. Los desagües de caserío y patios continuarán en la misma forma que antes de la división, aunque al vender lo hagan en uno u otro de los precios. Valorada en tres millones ciento setenta y cinco mil pesetas.

2.ª Suerte de tierra procedente del Cortijo «La Sierrezuela», en término de Córdoba, de extensión veintinueve fanegas, equivalentes a diecisiete hectáreas, setenta y cinco áreas y nueve centiáreas, que linda: al Norte, arroyo y finca de «La Sierrezuela», de don Rafael Cuesta Lucena; Sur, el «Monte de la Mata» y «La Concepción»; Este, herederos de don Salvador Roldán López, y Oeste, finca de don Carlos Montijano Barón. Atraviesa esta finca el camino de Fernán Núñez, y en el vértice Norte, en la linde con la porción de don Carlos Montijano, hay un pozo, que queda de uso común de las dos partes. Valorada dicha finca en doscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones para el remate

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, como mínimo, de la cantidad que sirve de tipo para cada una de las fincas, las cuales salen en diferentes lotes.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ecija a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis Serrano.—El Secretario, P. S. (ilegible).

10.662.

GETAFE

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia del partido de El Escorial, con jurisdicción prorrogada a este de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado de Getafe, y por doña Pilar Gallego Dios, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de don Eugenio Bisbal Gallego, natural de Madrid, hijo

legítimo de la solicitante y de don Eugenio Bisbal López Brea, domiciliado en Getafe, de estado soltero, que movilizó por el Ejército rojo en 1936 no ha vuelto a tenerse noticias del mismo desde dicho año.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Getafe, 11 de septiembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Alberto Merino.

10.655.

1.ª 2-10-1957

VINAROS

Don Joaquín García Lavernia, Juez de Primera Instancia de Vinaroz.

Por el presente dicto, hago saber: Que en este Juzgado radica expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Teresa Martí Rovira, mayor de edad, vecina de Alcalá de Chivert, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente Pla Fernández, hijo de Vicente y de Lorenza, casado con la anterior, natural de Villarreal de los Infantes, que tuvo su último domicilio en Santa Mag-

dalena de Pulpis, de donde desapareció el día 20 de marzo de 1938, sin que desde entonces y hasta la fecha se hayan tenido noticias de su existencia.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos, se expide el presente en Vinaroz a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín García Lavernia.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

10.060.

y 2.ª 2-10-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiendo incurrido en presunción de abandono por sus dueños, con arreglo al Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, los saldos de cuenta corriente que se expresan a continuación, se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, pasado el cual sin reclamación de tercero se ingresará su importe en el Tesoro Público.

Cuentas corrientes: Bartolomé Apolinario Macías, 158,14 pesetas; Evelio Beltra García, 150; Comunidad de Regantes de las Fuentes de Quintanilla, 110,75; José Curbelo Iglesias, 104,33; José Juan Mulet, 101; Juan León Llarena, 109,65; Antonio Macías del Toro, 126; Evodio Martín Guijo, 300; Pedro Marrero Jorge, 114,35; Aguilino Marrero Rodríguez, pesetas 152,10; Antonio Montesdeoca Henríquez, 481,55; Roque Montesdeoca Jiménez, 327,74; Pedro Quevedo Ramírez, 107,45; Adolfo Quintana Domínguez, 500; Sindicato Agrícola del Sur, 165,95, y Viuda de Antonio Artilles Sánchez, 102,95.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de septiembre de 1957.—El Secretario, A. Sastre.

10.683.

TARRAGONA

Depósitos de valores y saldos de cuenta corriente incurridos en presunción de abandono y que de no ser reclamados se entregarán al Estado, según previene el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928. Depósitos de valores: Número T. 2.179, Pedro Ruiz Bo, acciones Compañía Ferrocarril de Manresa a Berga, 17.500 pesetas nominales; número 8.077, T. Teresa Balcells Llorach, cédulas hipotecarias del Club Gimnástico de Tarragona, 1.000 pesetas nominales. Cuentas corrientes: Rodolfo Cavallé Borrás, 100; José Coll de Romero, 100; Pablo Lleó Linares, 375; Rafael Magriñá Elías, 520,20; Juan Vilalba Fernández, 931,25.

Tarragona, 27 de septiembre de 1957. El Secretario, A. Aranaz.

10.685.

TOLEDO

Bienes incurridos en presunción de abandono con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, los cuales serán ingresados en el Tesoro Público si no son reclamados por los interesados o derechohabientes. Saldos de cuenta corriente: Sociedad Económica de

Amigos del País, de Toledo, 1.550,85 pesetas; Tomás Dorrego Esperante Catalán, 745. Depósitos de valores: T. 2.418, de Sofía Sánchez Barbudo Magán, 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua Interior 4 por 100; T. 5.087, 21.800 pesetas en Interior 4 por 100, de Hilarión López García Tenorio y Clotilde Agudo Álvarez, indistintamente; T. 7.782, de Felipe Aparicio Hernández, 20.000 pesetas en Interior 4 por 100; I. 1.125, de Victorina Alonso Quintanilla, usufructuaria, y nudopropietarios, Casimiro Martín Martín, por el 50 por 100, y Mateo y Alejandro Martín Martín, por el 25 por 100 cada uno, pesetas 12.000 en Interior 4 por 100.

Toledo, 25 de septiembre de 1957.—El Secretario, F. Gómez.

10.686.

MELILLA

Detalle de interesados y cantidades a su favor existentes en esta Sucursal a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho Real Decreto para conocimiento de los mismos o sus causahabientes:

D. Mohamed Ben Amar El Hadri (Amer Mehen), 106,25 pesetas; Dolores Merino Belmonte, viuda de A. González, 175; Sindicatura de la Quiebra de D. José Fresco Iberram, 958,96.

Melilla, 25 de septiembre de 1957.—El Secretario, S. Montojo.—Visto bueno, el Director, J. Tello de Meneses.

10.684.

TENERIA MODERNA FRANCO-ESPAÑOLA, S. A.

MOLLET DEL VALLES

Dados los asuntos a tratar, se convoca tanto a los accionistas como a los tenedores de partes de fundador, bonos de preferencia y cédulas beneficiarias de Tenerica Moderna Franco-Española, S. A., para que asistan a la Junta general extraordinaria de la misma que se celebrará en primera convocatoria el día 19 de octubre próximo, a las once horas, en el domicilio social, calle Industria, números 1 al 12, de Mollet del Vallés (provincia de Barcelona), y caso necesario, en segunda convocatoria el día 21 del propio mes, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Someter a la Junta general propuesta de ampliación de capital y posible variación de derechos políticos y económicos de las acciones ordinarias y preferentes.

2.º Propuesta de cancelación y compensación de los títulos en circulación de partes de fundador, bonos de preferencia y cédulas beneficiarias.

3.º Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales en lo que proceda.

Para poder asistir a dicha Junta general deberá acreditarse el depósito de acciones o títulos mencionados, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Mollet del Vallés, 26 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración, 10.703.

* * *

CASIMIRO VELASCO, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta general extraordinaria de accionistas, en fecha 25 de septiembre de 1957, celebró reunión, con asistencia de la totalidad de los accionistas y del capital social suscrito y desembolsado, adoptando por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo:

Se reduce el capital social de dos millones de pesetas, representado por cuatro mil acciones al portador de quinientas pesetas de valor nominal cada una a la cifra de quinientas mil pesetas, que será representado por mil acciones, al portador, de igual valor nominal unitario, mediante la adjudicación de bienes de la Sociedad a los titulares de las acciones números mil uno al cuatro mil, ambas inclusive.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Presidente, C. Velasco.

10.673.

2.ª 2-10-1957

* * *

INMOBILIARIA CONSTRUCTORA MEDITERRANEA, S. A.

BARCELONA

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general extraordinaria que se celebrará en el local social el próximo día 19 de octubre, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, el día 21 de octubre, a la misma hora y lugar, para tratar de la venta de terrenos o aportación de los mismos, constitución de hipoteca y emisión de obligaciones hipotecarias.

Barcelona, 1 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Fornés Rubió.

10.691.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES 4 POR 100 LIBRE DE IMPUESTOS

Sorteo de 16 de septiembre de 1957

De conformidad con los anuncios publicados se ha celebrado por esta Compañía en dicho día el sorteo para amortización de obligaciones 4 por 100 libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que a continuación se detallan:

Obligaciones serie A, de 1.000 pesetas

221	al	30	42.321	al	30
741		50	42.451		60
1.151		60	42.621		30
2.261		70	43.171		80
2.861		70	43.951		60
3.741		50	44.551		60
4.211		20	44.611		20
6.241		50	44.651		60
7.291		300	45.571		80
7.461		70	45.751		60
9.151		60	45.951		60
11.021		30	46.721		30
11.561		70	46.911		20
11.571		80	48.761		70
11.731		40	48.811		20
12.271		80	48.991	49.000	
12.661		70	49.021		30
12.751		60	49.281		90
12.931		40	49.301		10
13.291		300	49.361		70
13.571		80	49.801		10
13.811		20	50.911		20
13.901		10	51.801		10
14.331		40	51.831		40
14.571		80	52.491	500	
15.181		90	52.731		40
17.211		20	52.831		40
17.711		20	53.021		30
18.571		80	53.431		40
18.781		90	53.911		20
19.841		50	54.341		50
20.011		20	54.831		90
20.591		600	54.961		70
20.661		70	55.001		10
21.131		35	56.361		70
21.301		10	56.561		70
21.881		90	56.641		50
22.281		90	56.801		10
22.391		400	55.851		60
22.641		50	58.191	200	
22.811		20	58.371		80
23.131		40	58.661		70
24.341		50	59.401		10
24.771		80	59.411		20
24.811		20	59.871		80
24.831		40	59.931		40
25.111		20	60.061		70
26.101		10	60.291	300	
29.111		20	62.111		20
29.911		20	62.671		80
30.091		100	63.451		60
30.131		40	63.761		70
30.201		10	64.371		80
30.371		50	66.651		60
30.421		30	67.281		90
32.761		70	67.641		50
32.921		30	68.701		10
33.441		50	68.761		70
33.631		40	68.911		20
33.781		90	68.941		50
34.061		70	69.401		10
34.411		20	59.791	800	
35.391		400	70.431		40
35.491		500	70.721		30
35.551		60	70.831		40
36.831		40	71.841		50
36.881		90	72.101		10
37.151		60	72.861		70
37.421		30	73.951		60
39.531		40	74.111		20
39.631		40	74.201		10
41.661		70	74.511		20
42.081		90			

Obligaciones serie B, de 2.500 pesetas

421	al	30	15.341	al	50
551		60	15.761		70
971		80	15.781		90
1.131		40	15.871		80
2.081		90	16.101		10
3.321		30	16.121		30
4.271		80	16.261		70
4.751		60	16.521		30
5.401		08	18.901		10
5.431		40	19.001		10
6.331		40	19.041		50
7.071		80	19.141		50
7.291		300	19.241		50
7.471		80	20.091		100
7.951		60	20.351		60
8.081		90	21.841		50
8.491		500	23.451		60
9.551		60	24.601		10
9.561		70	24.631		40
9.741		50	24.761		70
9.971		80	25.881		90
10.131		40	26.091		100
10.191		200	26.561		70
10.801		10	27.731		40
11.171		80	27.921		30
12.111		20	27.991	28.000	
13.521		30	28.791		800
13.921		30	28.831		40
15.161		70	29.161		70

Obligaciones serie C, de 5.000 pesetas

21	al	30	6.461	al	70
821		30	8.071		80
1.181		90	8.301		10
2.991		3.000	8.581		90
3.861		70	8.681		90
4.091		100	8.761		70
4.531		40	9.681		90
4.541		50	9.861		70
4.861		70	9.981		90
5.031		40	11.261		70
5.081		90	13.391	400	
5.131		40	13.411		20
5.261		69	13.471		80
5.901		10	14.171		80
6.131		40			

Obligaciones serie D, de 25.000 pesetas

41	al	50	1.341	al	50
301		10	1.411		20
1.251		60	2.751		57

Dichas obligaciones serán reembolsadas a la par, desde el día 1 de octubre próximo, en unión del cupón número 8, que vence dicho día, en las Centrales, Sucursales y Agencias de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero.

A partir de dicha fecha, estos títulos amortizados dejarán de devengar intereses.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario general, 10.396.

S. A. R. B. A.

SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Consulado, número 1

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria señalada para el día 25 del próximo octubre, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Consulado, 1, primero, de esta ciudad, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examinar, discutir, aprobar o hacer reparos en el balance anual y Memoria del ejercicio 1956-57.

2.º Acordar la distribución de beneficios.

3.º Deliberar y resolver sobre las proposiciones del Administrador-Gerente y

sobre las de los accionistas cuya discusión haya sido admitida por la presidencia.

4.º Designar las personas que deban desempeñar los cargos de Administrador-Gerente y de Administrador para el ejercicio siguiente.

5.º Señalar la remuneración que deberán percibir los expresados Administradores por el desempeño de su respectivo cargo y por todos los trabajos que realicen a interés de la Sociedad.

6.º Determinar la inversión de fondos de reserva no obligatorios y disponibilidades que no considere precisos para la buena marcha de la Sociedad.

7.º Nombrar los accionistas censores, en número de dos propietarios y dos suplentes, a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Barcelona, 26 de septiembre de 1957.—El Administrador-Gerente, Amadeo Sala, 10.700

* * *

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concedió la Junta general ordinaria celebrada en 10 de mayo de 1957, ha acordado ampliar el capital social de la Compañía en pesetas 416.667.000 mediante la emisión de 833.334 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, intransferibles a extranjeros en un 75 por 100, las cuales podrán ser suscritas a razón de una nueva por cada cuatro de las que se posean, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La emisión se realizará al tipo del 112 por 100; es decir, 560 pesetas por acción.

2.ª La suscripción se realizará en los días 1 a 30 de noviembre de 1957, pudiendo agruparse con otros los accionistas que no reúnan cuatro acciones o múltiplo de este número.

3.ª Los suscriptores desembolsarán en el acto de la suscripción el 50 por 100 del precio del título; es decir, 280 pesetas. El 50 por 100 restante se desembolsará cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

4.ª Los accionistas que lo deseen podrán desembolsar íntegramente la totalidad en el momento de la suscripción.

5.ª Las acciones que se emitan tendrán los mismos derechos que las antiguas, y entrarán a participar en los beneficios que se repartan con cargo al ejercicio de 1957 a partir del 1 de noviembre y en proporción al desembolso efectuado; o sea, que percibirán la doceava o, en su caso, la sexta parte, según que el desembolso efectuado sea del 50 por 100 o de la totalidad del precio del título.

6.ª El derecho a suscribir estas acciones se ejercitará contra cupón número 80, el cual no tendrá otro efecto que el mencionado.

7.ª Todos los gastos de suscripción correrán a cargo de la Sociedad.

8.ª Las acciones que no se suscriban por los accionistas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que les dará el destino que tenga por conveniente.

9.ª Los suscriptores de las nuevas acciones podrán retirar los títulos que les correspondan en los establecimientos bancarios donde efectúen la suscripción, la cual se llevará a efecto en los Bancos siguientes: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 25 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración, 10.701